

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 012

"Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0001

"Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social".....29

RESOLUCIÓN N° 0036

"Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones".....44

RESOLUCIÓN N° 0048

"Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social "Comedores Comunitarios" y se dictan otras disposiciones".....51

RESOLUCIONES 2024

RESOLUCIÓN N° 0235

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus correspondientes planes derivados.".....62

RESOLUCIÓN N° 0619

"Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 2151 de 2021 - SDIS"....67

RESOLUCIÓN N° 1676

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1388 de 2 de julio de 2024".....71

RESOLUCIÓN N° 2513

"Por medio de la cual se delega la representación y participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en la conformación del Gabinete Local".....79

RESOLUCIÓN N° 2567

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1751 de 2024 y se dictan otras disposiciones".....84

RESOLUCIÓN N° 2607

"Por medio de la cual se delega la participación en el Comité Distrital de Datos".....92

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 2078

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito.".....94

CIRCULAR 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CIRCULAR N° 056..... 107

AÑO 59
NÚMERO 8243
16 • ENERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **012** DE

(**16 ENE 2025**)

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, y en el artículo 1° del Acuerdo Distrital 15 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política es función de los alcaldes “(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* [y] (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 322 superior “(...) corresponde a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.”

Que los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establecen que son atribuciones del Alcalde Mayor: “1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.* (...) [y] 3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a cargo del Distrito.* (...)”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 2 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas; infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común (...), 2. Atender los procesos de cambio en uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común (...) 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...) 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.”

Que el Concejo de Bogotá, D.C. mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1999 asignó al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la competencia para declarar las condiciones de urgencia que permitan expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales que recaigan sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

Que dentro del polígono del Plan Parcial Edén el Descanso y específicamente en su Unidad de Actuación o Unidad de Gestión 1, para la que está dirigida el presente acto administrativo, se configuran situaciones jurídicas y fácticas que hacen necesario la declaratoria de los criterios de urgencia establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997 como procederá a justificarse en los siguientes considerandos.

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 511 del Decreto Distrital 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, la expropiación, precedida de las etapas de enajenación voluntaria o negociación directa, es

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 3 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

uno de los instrumentos de gestión del suelo, tendiente a contribuir al cumplimiento de las políticas, principios, objetivos y metas del plan.

Que concordante con lo anterior, el artículo 532 de la norma ibidem establece que en el evento en que “(...) *no sea posible obtener suelo a través del reparto equitativo de cargas y beneficios de las obligaciones urbanísticas y de los demás instrumentos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se utilizará la expropiación de conformidad con los objetivos y usos del suelo previstos en el Plan o en los Planes de Desarrollo Económico y Social y por los motivos de utilidad pública e interés social establecidos en la Ley 388 de 1997, los cuales serán invocados por la entidad competente al momento de iniciar el respectivo trámite.*”

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 contiene el listado de fines o motivos de utilidad pública o interés social por los que se puede decretar la expropiación en los procesos de adquisición de inmuebles.

Que el Acuerdo Distrital 643 de 2016, “*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones*”, establece que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, que tiene por objeto principal identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C. y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.

Que el artículo 4 ibidem establece que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. contempla dentro de su objeto misional, entre otras cosas, “*1. Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 4 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso ”

Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, conforme la Ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes” y “3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente”.

Que el artículo 5 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 prevé que en desarrollo de su objeto misional la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., cumplirá entre otras, la función de: “5. *Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente”.*

Que en consecuencia, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., es competente para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución de las actividades consagradas en los literales a), b) y l) del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, sustituido por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que a su vez fue modificado por los artículos 30 de la Ley 2044 de 2020 y el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021.

Que la condición de urgencia del numeral 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997 corresponde a “*La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso*” y se presenta, principalmente, dentro de la Unidad de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 5 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Actuación o Gestión 1 del Plan Parcial Edén el Descanso por la necesidad de dar cumplimiento a los fallos judiciales mediante los que se amparó los derechos fundamentales a la consulta previa y al debido proceso de la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa asentada en el ámbito del plan parcial, que concluyeron con la suscripción de una matriz de acuerdos de cumplimientos dentro del proceso de Consulta Previa, antecedentes que se detallarán a continuación.

Que el Decreto Distrital 521 de 2006, *“Por el cual se adopta el Plan Parcial “Edén-El Descanso” ubicado en la Localidad de Bosa*”, fue expedido en el marco de las disposiciones previstas por el Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, con el fin de establecer las condiciones para desarrollar áreas incluidas dentro del suelo de expansión urbana del Distrito Capital y definir, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras y el potencial edificable de las áreas privadas.

Que adoptado el Plan Parcial “Edén-El Descanso” ubicado en la Localidad de Bosa, la Dirección de Etnias del entonces Ministerio del Interior y de Justicia, hoy Ministerio del Interior, mediante radicado N.º OFI09-32405-GCP-0201 de 2009 certificó que en el ámbito del mencionado instrumento de planificación se verificó la presencia de la Comunidad del Cabildo Indígena Mhuysca de Bosa.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia de segunda instancia proferida el 4 de agosto de 2016, dentro de la acción de tutela radicada con el número 25000-23-41-000-201500873-01 promovida contra el Ministerio del Interior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Secretarías Distritales de Gobierno, Hábitat, Planeación, la Alcaldía Local de Bosa, Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.) y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, amparó los derechos fundamentales a la consulta previa y al debido proceso de la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa, con ocasión de la expedición del Plan Parcial “Edén El Descanso” y, en consecuencia, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

“PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1° del fallo del 30 de marzo del 2016, dictado en la primera instancia del sub lite, el que quedará así:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa y al debido proceso de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, ante la expedición del Decreto 521 del 2006.”

SEGUNDO: ADICIONAR a la sentencia del 30 de marzo del 2016 los siguientes numerales:

SEGUNDO: SUSPENDER los efectos del Decreto Distrital 521 del 2006, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial “El Edén – El Descanso, por lo que no podrán expedirse actos administrativo o realizarse cualquier tipo de actuación tendiente a su desarrollo, ello hasta tanto se lleve a cabo, de conformidad con el procedimiento determinado en la Directiva Presidencia (sic) No. 10 del 2013, para efectos de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial”.

TERCERO: Ordenar al Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia que CONTINUE (sic) con el proceso de consulta previa iniciado, garantizando en todo momento la participación de los miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. Dicho proceso DEBERÁ contar con la vinculación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la cual, para el efecto, creará

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

un equipo interdisciplinario con las dependencias encargadas, no sólo del diseño, proyección y/o asesoría técnica de planes parciales, sino también con aquellas que son responsables de los asuntos relacionados con consultas previas y derechos de las comunidades étnicas. A dicho proceso, también deberán ser vinculados la empresa METROVIVIENDA S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. (...).”

Que el 29 de mayo de 2019 se suscribió el Acta de Consulta Previa en la Etapa de Protocolización de los acuerdos en el marco de la consulta previa del proyecto Plan Parcial “Edén El Descanso”, entre la Administración Distrital y el Cabildo Indígena Mhuysca de Bosa con el acompañamiento de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, dentro de los que se incluyen los siguientes:

ACUERDOS PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL		
No. ACUERDO	PLAZO	ACUERDO
1	Largo plazo (más de 4 años)	1.La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de las entidades que corresponda, realizará el diseño, licenciamiento construcción del equipamiento con enfoque diferencial -Casa del Sol y la Luna, a su cargo y costo. El diseño y programa de áreas será concertado con las autoridades tradicionales del Cabildo por parte de las entidades competentes de acuerdo a los distintos espacios que tendrá el dotacional.
3	Largo plazo (más de 4 años)	La Alcaldía Mayor de Bogotá se compromete a través de la entidad o entidades que se designen para tales efectos, se adquieran 7.44 Ha. de área bruta aprox. Identificadas en un

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 8 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso ”

	polígono según el plano definido y concertado con las autoridades tradicionales en sesiones de consulta previa y que dicho suelo sea urbanizado por cuenta del Distrito, es decir, se le hagan las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, así como espacio público y zonas verdes y urbanizar los predios destinados para equipamiento comunal público, el cual será destinado para un centro denominado Casa del Sol y la Luna que tendrá enfoque étnico Muisca. Dentro de ese polígono de 7.44 has, según el diseño urbano concentrado en el presente Plan Parcial, surgirán 4 manzanas de área útil numeradas en el plano así: 11, 12, 13 y 14, que corresponden a 3.17 hectáreas de área útil aproximadamente, las cuales serán transferidas por el Distrito Capital al Cabildo como propiedad colectiva completamente saneadas, las cuales podrán tener usos de vivienda, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en áreas libres y terrazas. En las manzanas útiles se podrán edificar vivienda de interés social con enfoque étnico muisca mínimo de 64 metros cuadrados distribuidas en edificios de máximo 5 pisos,
--	---

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 9 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso ”

		destinado el primer piso para parqueaderos, uso comunal, comercio y servicios, los pisos intermedios para vivienda, y la terraza de uso comunal y agricultura urbana; cuya construcción será asumida por el Cabildo, sin perjuicio de que la Administración Distrital acompañe las gestiones necesarias para su desarrollo. El diseño y la implantación de las viviendas de interés social con enfoque étnico muisca y de las áreas libres dentro de las manzanas útiles será definido por el Cabildo Muisca de manera independiente, las cuales deberán cumplir con los lineamientos.
7	Largo Plazo (más de 4 años)	La entidad competente realizará el proceso de adquisición del suelo de la UG1 a través de los mecanismos de enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial reconociendo los valores que para el efecto establezca la Ley 388 de 1997, sus normas reglamentarias y la jurisprudencia aplicable a los procesos de adquisición de suelo. El desarrollo de la Unidad de Gestión 1 se efectuará por fases para agilizar la entrega final de suelo útil al cabildo, quien adelantará el desarrollo paulatino de las unidades de vivienda. El cronograma para el desarrollo de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso ”

		las fases de esta unidad, se presentará durante la etapa de seguimiento de la Consulta Previa. De igual forma, se procurará en la primera fase, adquirir y urbanizar el suelo para el desarrollo del equipamiento comunal en el cual se localizará la casa del sol y la luna.
--	--	---

Que el numeral 3 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997 corresponde a *“Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra”*, criterio para el que es importante tener en cuenta el fallo de segunda instancia No. 25000-23-41-000-2015-00873-01 del Consejo de Estado que amparó los derechos de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa a la consulta previa, señalando entre otros, que *“(…) La Corte Constitucional reconoció que el concepto de territorio en materia de comunidades indígenas, supera los aspectos económico o jurídico (...) precisamente por el carácter ancestral y sagrado que éste ostenta, constituyéndose entonces en un elemento integrante de la forma como aquellos ven y entienden el mundo”*

Que a su vez, en el mismo fallo se hace referencia a la sentencia del 31 de agosto de 2011 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que se indicó que *“(…) Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas, por el hecho de su propia existencia, tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 11 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (...)”

Que mediante el Decreto Distrital 046 del 2022 “*Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa del Plan Parcial “Edén - El Descanso” y se cumple una decisión judicial*”, se adoptaron las medidas administrativas, para cumplir las acciones acordadas con la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Parcial “*Edén El Descanso*”.

Que el decreto antes mencionado definió las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital que asumieron compromisos en el Acta de Protocolización de los Acuerdos de la Consulta Previa del Plan Parcial “*Edén El Descanso*” junto con los términos y condiciones para el cumplimiento de cada uno de dichos compromisos.

Que conforme al artículo 18 del referido Decreto Distrital 046 de 2022, corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. el desarrollo de las siguientes acciones:

- Adquirir “(...) 7.44 hectáreas de área bruta aproximadamente identificadas en un polígono según el plano definido y concertado con las autoridades tradicionales en sesiones de consulta previa y que dicho suelo sea urbanizado por cuenta del Distrito, es decir, se le hagan las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, así como espacio público y zonas verdes y urbanizar los predios destinados para equipamiento comunal público, el cual será destinado para un centro denominado Casa del Sol y la Luna que tendrá enfoque étnico Mhuysca”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 12 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso ”

- Transferir a título de propiedad colectiva completamente saneadas las manzanas de área útil del área delimitada y acordada con la Comunidad Indígena, las cuales podrán tener usos de vivienda de interés social con enfoque étnico Muisca, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en áreas libres y terrazas, sin perjuicio de que la Administración Distrital acompañe las gestiones necesarias para su desarrollo.
- Reconocer “(...) a los titulares y/o poseedores de buena fe en caso de enajenación voluntaria o expropiación, en los predios requeridos para adelantar el urbanismo de la unidad de gestión diferencial que promueva el Distrito y para las demás obras públicas a su cargo. Para los titulares y poseedores ubicados en resto del plan parcial que estén registrados en el censo del cabildo indígena Mhuysqa de Bosa de agosto de 2017. [SIC] Se promoverá un trato igualitario que incluya pagarles como mínimo el predio comercial de sus tierras y construcciones”.
- Realizar el proceso de adquisición del suelo correspondiente a través de los mecanismos de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial reconociendo los valores que para el efecto se establezcan en la Ley 388 de 1997, sus normas reglamentarias y la jurisprudencia aplicable a los procesos de adquisición de suelo.
- Presentar el borrador completo del proyecto de decreto de modificación del acto administrativo por el cual se adopta el Plan Parcial “Edén El Descanso ” ante las autoridades del Cabildo, previo a la radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación, en el que se incorporen los acuerdos entre las partes para su conocimiento y protocolización.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 13 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Que igualmente, en el Decreto Distrital 046 de 2022 se ordenó la conformación de dos comisiones especiales de carácter interinstitucional para coordinar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la decisión judicial, a saber: (i) la Comisión para la Modificación del Plan Parcial el “*Edén El Descanso*” y el acompañamiento de la Consulta Previa, y (ii) la Comisión de Control Urbano, Seguridad y Diálogo Local.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., radicó la formulación de la modificación del Plan Parcial “*Edén El Descanso*” ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el 2 de agosto y el 10 septiembre 2019, con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto y la incorporación de los elementos acordados en el proceso de consulta previa, entre el Distrito Capital y la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa.

Que en cumplimiento de lo previsto en la reunión de Seguimiento de Acuerdos de Consulta Previa de fecha 21 de diciembre de 2021, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., asumió el compromiso de realizar mesas técnicas para dialogar, revisar, analizar, argumentar y avanzar en la construcción de una alternativa conjunta de ajuste a la modificación de la propuesta urbana radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación. En consecuencia, y en desarrollo de la mesa técnica celebrada el 20 de enero de 2022, el Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa en presencia de la Secretaría Distrital de Planeación, aceptó la propuesta urbana de modificación al Plan Parcial Edén El Descanso.

Que de acuerdo con las necesidades manifestadas por la comunidad cabildante y no cabildante, y las mesas técnicas realizadas, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con el fin de materializar el ajuste concertado frente a la propuesta urbanística, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación un alcance a la solicitud de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 14 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

modificación del Plan Parcial “*Edén El Descanso*”, mediante comunicación identificada con el N.º 1-2022-15215 del 11 de febrero de 2022, en la que entre otras, incluyó una nueva delimitación de las Unidades de Gestión 1 y 2. En la Unidad de Actuación y/o Gestión n.º 1 se desarrollará el proyecto “*Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE*”, objeto del presente acto administrativo con un área de 9,3 hectáreas aproximadamente.

Que una vez surtido el trámite respectivo, mediante el Decreto Distrital 521 del 9 de noviembre de 2023, se adoptó la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “*Edén - El Descanso*” ubicado en la Localidad de Bosa, la cual plantea la ejecución de dos Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión y Áreas de Manejo Diferenciado.

Que la Actuación o Gestión n.º 1- “*Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE*” – UG/UAU 1 corresponde al proyecto urbanístico concertado con el Cabildo Indígena Mhuysqa en cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa, el cual tiene una participación diferenciada en el reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial; cargas que serán asumidas por el Distrito Capital.

Que los objetivos generales del Plan Parcial Edén El Descanso, conforme lo indica el artículo séptimo del acto administrativo que adopta la modificación, son “*a) Construir sobre lo existente, como el reconocimiento y la valoración de los elementos de carácter cultural y étnico, de la estructura ecológica principal y de los sistemas urbanos*”, y “*b) Contextualizar y adaptar los elementos y sistemas estructurantes a la nueva realidad urbana en función de la resignificación o enfoque diferencial de los lugares, de la ocupación del suelo, del manejo del riesgo y de las relaciones funcionales del ámbito espacial del Plan con el entorno urbano circundante y con la escala de la ciudad.*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 15 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Que el literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021 establece como uno de los fines o motivos de utilidad pública o interés social, el *“desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en asentamientos humanos ilegales consolidados y asentamientos humanos precarios, en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo, la legalización de asentamientos informales con mejoras o construcciones con destino habitacional y la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.”*

Que dentro del plan parcial se plantean áreas de terreno destinadas al desarrollo de vivienda de interés social, infraestructura vial, espacio público, equipamientos y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA del río Tunjuelo, en función de promover un proceso de planificación y ordenamiento integrado de manera armónica con los elementos de la estructura ecológica como soporte de todos los procesos de desarrollo urbano, respondiendo de manera diferencial en la Unidad de Actuación o Gestión 1- *“Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE”*, con la utilización y aprovechamiento del suelo, en donde los componentes de la estructura urbana sean los articuladores e integradores de la visión territorial de la Comunidad del Cabildo Indígena Mhuysca de Bosa.

Que el área de la Unidad de Actuación o Gestión n.º 1 *“Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE”*, señalada en el Plano n.º 1 de 2 *“Propuesta Urbana - Cuadro General de Áreas”*, del Decreto Distrital 521 de 2023, fue delimitada de manera concertada con la Comunidad Indígena Mhuysqa de Bosa para propiciar estrategias de ordenamiento territorial integrado en sus diferentes dimensiones y atributos, tales como, las áreas de preservación y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°.

012

DE

Pág. 16 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

manejo ambiental, sistema vial y de movilidad, dotación de servicios y de equipamientos y adecuación del suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Distrital 521 de 2023, mediante el cual se modificó el Plan Parcial “*Edén el Descanso*”, la UAU o UG No. 1 tiene un total de 32.522,84 m2 de área útil y está comprendida por el equipamiento comunal público denominado como “Casa del Sol y la Luna”, y por las manzanas 10, 11 y 12 las cuales se destinan a vivienda de interés social diferencial y corresponden al desarrollo y urbanismo del Cabildo Indígena “MHUYSQA”, el cual se plantea en cumplimiento de los acuerdos suscritos el 29 de mayo de 2019 en el marco de la Consulta Previa.

Que el equipamiento comunal público denominado como “Casa del Sol y la Luna” será desarrollado con enfoque étnico y su manejo y lineamientos se darán conforme a lo dispuesto en los acuerdos en los acuerdos contenidos en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa, disposición incluida en el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto Distrital 521 de 2023, y de otro lado, conforme lo indica el parágrafo 5 *ibid.*, las actividades relacionadas con su diseño, licenciamiento y construcción están a cargo de la Secretaría de Integración Social.

Que lo anterior se enmarca en el motivo de utilidad pública establecido en el literal a) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 destinado a la “*Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.11 del Decreto Distrital 521 de 2006, adicionado por el artículo 21 del Decreto Distrital 521 de 2023, corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -RenoBo adquirir la totalidad del suelo y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 17 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

ejecutar las obras de urbanismo de la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 1 (UAU/UG 1), obligación que se enmarca de forma complementaria, con el motivo de utilidad pública establecido en el literal l) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 correspondiente a la *“Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo, y renovación urbana a través de modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta Ley, (...)”*

Que la totalidad de los inmuebles que forman parte de la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 1, *“Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE”*, del Plan Parcial Edén El Descanso, que deben ser adquiridos por la RenoBo se encuentran delimitados en el plano anexo n.º 1 *“Ámbito de aplicación”*, que hace parte integral del presente decreto,

Que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 17.11 del Decreto Distrital 521 de 2006, adicionado por el artículo 20 del Decreto Distrital 521 de 2023, *“(...) el diseño, la implantación y la construcción de las unidades habitacionales que se ejecutarán en las manzanas denominadas en el Plano No. 1 de 2 ‘Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro General de Áreas’ como ‘MZ 10 VIS Diferencial’, ‘MZ 11 VIS Diferencial’ y ‘MZ 12 VIS Diferencial’ estará a cargo de los miembros de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa; sin perjuicio de que la Administración Distrital pueda acompañar las gestiones necesarias para su desarrollo”*.

Que el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 5 del Decreto Distrital 521 de 2006, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 521 de 2023, prevé que la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 2 (UAU/UG 2), *“(...) corresponde al área de desarrollo por parte del sector privado de construcción e inmobiliario, en la cual se plantea la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 18 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso ”

construcción de vivienda tipo VIS por medio del otorgamiento de norma según esta modificación. ”

Que la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 2 (UAU/UG 2) se encuentra a cargo de desarrollos privados y deberá ejecutarse conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.6.1.1. y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 1 incluye como objetivos específicos, entre otros, la definición de elementos de orientación del ordenamiento del territorio, la geometría derivada de las líneas de los solsticios y los equinoccios, así como la visión territorial y cosmovisión de la Comunidad del Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa, a efectos de proveer normas urbanísticas diferenciales para el desarrollo por parte de la Comunidad de usos de vivienda de interés social con enfoque étnico Mhuysqa, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en áreas libres y terrazas, para lo cual, la Administración Distrital podrá acompañar las gestiones necesarias para su desarrollo en los términos del Decreto Distrital 046 de 2022.

Que el proyecto urbano adoptado en la modificación del Plan Parcial “Edén El Descanso”, se genera como respuesta a las dinámicas urbanísticas y de construcción de la ciudad, y se entiende como un proyecto integral que determina su actuación urbana bajo las siguientes premisas: (i) Construir sobre lo existente, como el reconocimiento y la valoración de los elementos de carácter cultural y étnico en el marco de los acuerdos de la Consulta Previa, de la estructura ecológica principal y de los sistemas urbanos, y (ii) Contextualizar y adaptar los elementos y sistemas estructurantes a la nueva realidad urbana en función de la resignificación o enfoque diferencial de los lugares, de la ocupación del suelo, del manejo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 19 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

del riesgo y de las relaciones funcionales del ámbito espacial del Plan Parcial con el entorno urbano circundante y con la escala de la ciudad.

Que el criterio del numeral 2 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997 hace referencia al *“carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio”*, y que además del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa ya explicados, se hace necesario por las situaciones irregulares de ocupación que se presentan dentro del territorio y que afectan de manera directa los procedimientos ordinarios de adquisición del suelo.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat, en los términos del oficio SDHT 2-2020-50168 del 30 de diciembre de 2020 (radicado SDP n.º 1- 2020-65118 del 31 de diciembre de 2020), dentro de la delimitación del Plan Parcial de Desarrollo *“Edén - El Descanso”*, se identificaron 9 polígonos de monitoreo susceptibles de desarrollo y enajenación ilegal o informal, correspondientes a los n.º 112A, 112B, 112C, 112D, 147, 147A, 201, 201A y 202, los cuales presentan un alto grado de consolidación. En razón a lo anterior, y dadas las condiciones actuales de ocupación identificadas, las cuales se incrementan de manera continuada; la administración distrital debe adoptar medidas efectivas de control urbano y acciones policivas, tendientes a contener, controlar y evitar la ocurrencia de dichas ocupaciones, con el objetivo cumplir con las acciones para la habilitación, gestión y adquisición de suelo por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que la implementación de las medidas de manejo derivadas del control urbano sobre las ocupaciones de origen ilegal e informal, están a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en ejercicio de sus atribuciones en materia de control del desarrollo urbanístico y la ocupación y construcción

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **012** DE **16 ENE 2025** Pág. 20 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

ilegal, en coordinación con la Alcaldía Local de Bosa y las Inspecciones de Policía competentes en el ámbito del Plan Parcial “*Edén El Descanso*”.

Que sin perjuicio de las actividades de control urbano que realicen las entidades competentes, es necesario adelantar las gestiones de adquisición de predios para efectos de garantizar el cumplimiento del Acta de Protocolización de los acuerdos de la consulta previa del Plan Parcial “*Edén El Descanso*”, suscrita entre la Administración Distrital y el Cabildo Indígena Mhuysca de Bosa, así como el desarrollo del proyecto urbanístico planteado, con la finalidad además, de frenar los procesos de ocupación de origen informal, ubicados en la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 1 – UAU/UG 1 que corresponde al suelo que la Administración Distrital debe adquirir para la ejecución de la citada Unidad.

Que el Acuerdo 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, establece en su artículo 5 los objetivos estratégicos en torno a los que se estructura el Plan y que comprende, entre otros, el de una Bogotá que confía en su bienestar y busca generar una ciudad que no sólo sea más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades cerrando brechas entre lo urbano y lo rural, sino también un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad, donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así puedan alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Que el artículo 218 del citado Acuerdo 927 de 2024 - Plan Distrital de Desarrollo establece que “*La Administración Distrital garantizará los montos o partidas presupuestales dentro de sus proyectos de inversión, conforme su misionalidad institucional, para la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 21 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

implementación de los planes, programas y proyectos priorizados del Plan de vida de la comunidad Muisca de Bosa formulado, dando cumplimiento a la sentencia judicial del Consejo de Estado - Sentencia de Tutela No. 25000-23-41-000-2015-00873-01 del 4 de agosto de 2016”.

Que en concordancia con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Decreto Distrital 046 de 2022 y el artículo 17.11 del Decreto Distrital 521 de 2006, adicionado por el artículo 21 del Decreto Distrital 521 de 2023, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., cuenta con un término perentorio para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos suscritos con la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa.

Que en ese sentido, conforme se detalló previamente y con el fin de adquirir de manera oportuna los predios que posibiliten el desarrollo del proyecto conforme a la modificación del Plan Parcial, la entrega del territorio a la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en propiedad colectiva en la que se podrá edificar vivienda de interés social, comercio y servicios, actividades de agricultura urbana; la urbanización de dicho suelo por cuenta del distrito, es decir, ejecutar las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, así como espacio público y zonas verdes; y la urbanización de los predios destinados para el equipamiento comunal público, el cual será destinado para el centro denominado Casa del Sol y la Luna, se considera necesaria la declaratoria de condiciones de urgencia sobre la totalidad de los inmuebles que hacen parte de la Unidad de Actuación o Gestión 1 “Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE”, adoptada mediante el Decreto Distrital 521 de 2023, que se encuentran señalados en el plano Anexo n.º 1 “Ámbito de aplicación” y hacen parte integral del presente acto administrativo, con fundamento en los criterios establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, que se refieren a: “2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 22 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

instrumento expropiatorio”, “3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra” y “4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso (...).”

Que en el contexto descrito y con el propósito de desarrollar el proyecto de urbanización y vivienda de interés social diferencial que hace parte del Plan Parcial Edén El Descanso, cumplir oportunamente los Acuerdos de Consulta Previa suscritos con la comunidad MHUYSQA de Bosa, evitar dilaciones injustificadas a la atención de las necesidades de esta comunidad y observar las prioridades definidas en el Plan Distrital de Desarrollo, es indispensable iniciar a la mayor brevedad el proceso de adquisición de los inmuebles que conforman la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 1 “*Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE*”; razón por la cual se requiere contar con las herramientas para gestionar y habilitar el suelo de la zona que le permitirá a la comunidad Mhuysca desarrollar los usos, actividades y servicios que satisfagan sus necesidades colectivas de acuerdo con su cosmovisión, ello, con el fin de preservar la cultura y condiciones de vida del pueblo indígena presente en el ámbito del Plan Parcial “Edén el Descanso”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaratoria de las condiciones de urgencia. Declárese la existencia de condiciones de urgencia por los motivos de utilidad pública e interés social establecidos en los literales a), b) y l) del artículo 9 de la Ley 9 de 1989, para la adquisición por enajenación voluntaria o mediante expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad y demás derechos reales de los inmuebles incluidos que forman parte de la Unidad de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 23 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Actuación o Gestión 1 “*Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE*” del Plan Parcial “*Edén El Descanso*”, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006 y modificado por el Decreto Distrital 521 de 2023.

Los inmuebles a los que se refiere este artículo están identificados en el plano anexo n.º 1 “*Ámbito de Aplicación Declaratoria de Condiciones de Urgencia Plan Parcial Edén El Descanso*” que hace parte integral del presente acto administrativo, y atienden a los criterios de urgencia previstos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. Esta declaratoria surte los efectos establecidos en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, para permitir que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. adelante los trámites de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.

Artículo 2º.- Entidad competente para la adquisición. Corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., adquirir, a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles señalados en el plano anexo n.º 1 “*Ámbito de Aplicación Declaratoria de Condiciones de Urgencia Plan Parcial Eden El Descanso*” que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo . La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. propenderá por una gestión y habilitación del suelo en la etapa de enajenación voluntaria, y cuando sea preciso adelantar la expropiación por vía administrativa, ésta se surtirá cumpliendo la normativa vigente en concordancia con los compromisos señalados en el Decreto Distrital 046 de 2022, producto de los acuerdos de consulta previa suscritos con la comunidad indígena Mhuysca de Bosa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

012

16 ENE 2025

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 24 de 24

“Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al proyecto denominado Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso”

Artículo 3º.- Vigencia y publicidad. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital, Igualmente, se deberá publicar en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 ENE 2025

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL

Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Juan Carlos Mora Fierro - Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial - RenoBo
Karen Forero Garavito - Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial - RenoBo
Revisó: Andrea Marcela Castiblanco López - Contratista Oficina Jurídica RenoBo
Sandra Milena Santos Pacheco - Directora Técnica de Gestión Predial RenoBo
Ximena Aguillón Mayorga - Contratista Subgerencia de Planeamiento y Estructuración - RenoBo
Claudia Patricia Silva - Subgerente de Planeamiento y Estructuración - RenoBo
Valentina Díaz Mojica - Jefe Oficina Jurídica RenoBo
José Alexander Moreno Páez - Contratista Subsecretaría Jurídica - SDHT
Diego Alejandro Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica - SDHT
Edwin Emir Garzón - Contratista Subdirección de Gestión de Suelo - SDHT
Jackelyn Yate Cabrera-Subdirector de Gestión de Suelo-SDHT (e)
Aprobó: Carlos Felipe Reyes Forero - Gerente General RenoBo
Redy Adolfo López-Subsecretario de Planeación y Política-SDHT
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica - SDHT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN
SOCIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 3, 11, 12 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, artículo 3 del Decreto 062 de 2024, Decreto Distrital 509 de 2022, modificado los artículos 1 y 2 Decreto Distrital 114 de 2023, los artículos 17, 18, 21, 23 y 89 del Acuerdo 257 de 2006 modificado por los Acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016, artículos 1, 2 y 4 del Decreto 607 de 2007 modificado por los Decretos Distritales 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 209 establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y cumplen una función social.

Que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 determina que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso y la competencia para celebrar contratos a nombre de entidades del nivel territorial, está sujeta a las normas legales que regulen su organización y funcionamiento.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025***“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”***

Que, por su parte el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, le atribuye a las Secretarías de Despacho, la posibilidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenan el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente indispensable”*.

Que, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa la suscripción de contratos de prestación de servicios para *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que, igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que, el Decreto Distrital 062 de 2024 en su artículo 5 indica que *“(…) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital.*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acuerdo 002 del 20 de junio de 2023
2025-01-02T14:42:38-05:00 - Página 3 de 15

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales, la Secretaría Distrital de Integración Social acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y Decreto Distrital 062 de 2024.

Que el perfil y el valor de los honorarios de las personas contratadas mediante la causal de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán establecidos en los estudios previos de cada contrato, en concordancia con el objeto y obligaciones requeridas por la Entidad para la satisfacción de sus necesidades y atendiendo los lineamientos establecidos en el presente acto administrativo.

Que así mismo, por su especialidad y en cumplimiento de las funciones asignadas a los Comités de Conciliación por la Ley 2220 de 2022, particularmente el artículo 120, y teniendo en cuenta las directrices de la Circular 11 de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Secretaría Distrital de Integración Social - Comité de Conciliación – profirió el Acuerdo 002 del 20 de junio de 2023 *“Por el cual se establecen los criterios para la selección de apoderados de la Secretaría Distrital de Integración Social”*.

Que el numeral tercero del referido Acuerdo 002 de 2023, dispone que los honorarios de los apoderados que ejerzan representación judicial en nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social se pactarán conforme a la tabla de honorarios vigente al momento de la contratación.

Que, por lo anterior, es necesario adoptar la escala de perfiles y de honorarios para la vigencia fiscal 2025, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.




 Firmado electrónicamente con ASESIN
 ASESIN: 20250102-125105-944661-32207499
 2025-01-02T14:42:38-05:00 - Página 4 de 15

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

puedan encomendarse a determinadas personas naturales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, de acuerdo con las funciones establecidas en el numeral 9 del artículo 4 de la Resolución No. 1122 del 18 de mayo de 2023, el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, aprobó en sesión asincrónica No. 01 de fecha 2 de enero de 2025 la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la escala de perfiles y de honorarios para la vigencia 2025, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de los honorarios para la Secretaría Distrital de Integración Social serán fijados conforme a los siguientes lineamientos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
 Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
 Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”



Firmado electrónicamente con ASESIN
Aquis 20250102-125105-944661-32207499
2025-01-02T14:42:38-05:00 - Página 5 de 15

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA	HONORARIOS 2025	
				DESDE	HASTA
ASISTENCIAL	Empírico	Empírico indígena y/o grupo étnico Rom o Gitano o sabedor (a) o mayor (a) o líder (esa) Indígena avalada-o por un cabildo Indígena, especificando: Nombres completos, número de cédula, pueblo al que pertenece y saber cultural.)	Sin experiencia	1.744.290,00	2.339.100,00
	Asistente	Título bachiller	0 meses a 6 meses EL o ER	1.744.290,00	1.910.310,00
	Asistente	Título bachiller	1 a 3 años EL o ER	1.910.340,00	2.975.250,00
	Auxiliar en atención a la primera infancia	Título de Normalista Superior, o Técnico o Tecnólogo o 6 SES en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	Seis (6) meses de experiencia relacionada en atención a primera infancia.	2.787.210,00	2.975.100,00
	Auxiliar de Enfermería	Certificado de Aptitud ocupacional como técnico laboral en Auxiliar de Enfermería o seis semestres de educación superior cursados y aprobados en Enfermería	Seis (6) meses de experiencia relacionada como auxiliar de enfermería o enfermera.	2.148.420,00	2.975.250,00
TÉCNICO / TECNÓLOGO	Técnico / Tecnólogo	Título de Técnico o Tecnólogo o 6 SES	0 meses a 3 años EL o ER	2.524.680,00	3.888.030,00
		Título de Técnico o Tecnólogo o 6 SES	4 a 6 años EL o ER	3.889.170,00	5.299.020,00
PROFESIONAL	Profesional en atención en primera infancia	Título Profesional en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación, o ciencias de la salud o ciencias humanas	Un (1) año de experiencia relacionada en atención a primera infancia.	3.784.410,00	5.299.020,00
	Profesional	Título Profesional	0 a 2 años EP o ER	3.784.650,00	5.299.020,00
		Título Profesional	3 a 6 años EP o ER	5.299.050,00	7.348.920,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	Título Profesional + Especialización	0 a 3 años EP o ER	6.814.500,00	7.348.920,00
	Profesional Especializado	Título Profesional + Especialización	4 a 6 años EP o ER	7.348.950,00	9.565.530,00
	Profesional Especializado	Título Profesional + Especialización	7 años en adelante EP o ER	9.565.560,00	11.072.970,00
ASESOR	Asesor	Título Profesional + Maestría	8 a 10 Años EP o ER	11.074.080,00	15.271.680,00

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Firmado electrónicamente con ASESIN
 Acuerdo No. 002 del 20 de junio de 2023
 2025-01-02T14:42:38-05:00 - Página 6 de 15

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EMPÍRICO	PERFIL BASADO EN LA PRÁCTICA Y EXPERIENCIA
EP	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ER	EXPERIENCIA RELACIONADA
EL	EXPERIENCIA LABORAL
SES	SEMESTRES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Parágrafo Primero. El valor de honorarios aquí enunciados no incluye IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de contratación, revisar el régimen tributario aplicable al eventual contratista, con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir incluido IVA. El valor de los honorarios más IVA no afecta la denominación del perfil indicada en la tabla.

Parágrafo Segundo. El requisito establecido dentro de los perfiles del presente artículo identificado como “6 SES”, debe entenderse como:

- Haber cursado y aprobado mínimo seis (6) semestres de educación superior o
- Haber cursado y aprobado mínimo el sesenta por ciento (60%) de la totalidad del pensum académico requerido para obtener el título respectivo.

Parágrafo Tercero. Para la contratación de apoderados externos que ejerzan la representación judicial en nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social, se deben aplicar los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 002 del 20 de junio de 2023 de la Secretaría Distrital de Integración Social – Comité de Conciliación-, o la norma que lo modifique o lo sustituya, mediante el cual se establecen los criterios para la selección de apoderados de la Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Para determinar el valor de los honorarios, la dependencia respectiva establecerá en los estudios previos, los perfiles académicos y de experiencia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
 Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
 Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

del personal a contratar, y aplicará la tabla de honorarios, según el rango definido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidas de la aplicación del presente acto administrativo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente justificadas en los estudios previos:

- a) Los contratos para suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- b) Los contratos de prestación de servicios que, por su experiencia, conocimientos, nivel de especialidad, complejidad, detalle o habilidades especiales en alguna profesión, ciencia, arte u oficio dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- c) Contratos de prestación de servicios, en los cuales se pacte pago de honorarios por productos, lo cual deberá estar debidamente justificado en los estudios previos.

Parágrafo Primero. De acuerdo con la necesidad del servicio a ser suplida, el ordenador del gasto aprobará el perfil y los honorarios respectivos establecidos por la dependencia solicitante, atendiendo el objeto y obligaciones a desarrollar.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida por el jefe de la entidad, con las excepciones establecidas en la misma normativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta algunas de las definiciones, establecidas en el Decreto Nacional 1083 de 2015, sin que esto implique una equiparación a los requisitos legales de un empleo público:

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano: De acuerdo con la especificidad de las obligaciones de algunos contratos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir adicional a los requisitos de escolaridad, programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

La formación técnica relacionada en esta resolución corresponde a la de carácter PROFESIONAL (no laboral u ocupacional) que es la obtenida como educación “formal” de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Ley 749 de 2002 y la Función Pública en el Decreto 1083 de 2015, a excepción del técnico laboral en Auxiliar de Enfermería.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

La experiencia se clasifica en profesional, relacionada, docente y laboral.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida en el contrato a ser suscrito.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, se considera experiencia profesional.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

El artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Conforme lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente para el caso de las ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la experiencia profesional será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Ahora bien, en consideración a lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, dentro del expediente 11001-03-06-000-2008-00048-00 (1910), con ponencia del honorable consejero Gustavo Aponte Santos del 17 de julio de 2008, la experiencia profesional en ingeniería obtenida con anterioridad a la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y hasta la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio actividades similares a las establecidas en el contrato a ser suscrito.

Experiencia Docente: La experiencia como docente es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación, arte u oficio.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Firmado electrónicamente con ASESIGN
Año: 2025-01-02 12:51:05 944661-32207499
2025-01-02 11:42:38-05:00 - Página 10 de 15

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, estas deberán ser expedidas por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento está vigente.

Certificación de experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante la gravedad de juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Objeto y/o relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas.

Nota: En el evento que la certificación no cuente con la totalidad de la información, se podrá adjuntar los documentos donde se evidencie esta.

Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las equivalencias del Decreto Nacional 1083 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan; sin que esto implique una equiparación a los requisitos legales de un empleo público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberán estar acordes con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la exigencia de experiencia profesional y de títulos académicos, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regulan y reglamentan la materia, y que resulten aplicables a la disciplina requerida, en especial el artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y las Resoluciones 6950 de 2015 y 10687 de 2019 del Ministerio de Educación referentes a la convalidación de títulos.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Integración Social podrá celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas extranjeras, siempre que las mismas cumplan con los perfiles de formación académica, de experiencia y demás lineamientos determinados en la presente resolución.

Además de ello deberán acreditar los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1743 de 2015.

1. Presentar visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, declarado en la solicitud de la visa. (Visa y/o permiso de trabajo).
2. Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses.

Parágrafo Primero. De conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015, le corresponderá a la Secretaría de Integración Social, a través del supervisor del contrato informar por escrito o por los medios establecidos para tal fin, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre la vinculación, contratación

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

o admisión de un extranjero mediante cualquier modalidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Parágrafo Segundo. Para ejercer la profesión o actividad regulada establecida en la visa, el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditará los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar la experiencia o idoneidad en los términos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo Tercero: Así mismo, en atención a la Resolución No. 4386 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Distrital de Integración Social deberá a través del supervisor del contrato realizar los trámites atinentes para la inscripción en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), de las personas extranjeras que sean vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, observando para dicho efecto los plazos, términos y requisitos allí definidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
Secretaria Distrital de Integración Social (E)

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz - Directora de Gestión Corporativa (E)
Andrea Eliana Salazar Perez- Directora de Análisis y Diseño Estratégico (E)
Elizabeth Soler Yaya – Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización
Franci Liliana Clavijo Joya- Jefe de la Oficina Jurídica (E)
Revisó: Ruby Esperanza Arias Castro - Subdirectora de Contratación
Proyectó: Fanny Liset Torres Cendales – Contratista de la Subdirección de Contrato.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250102-125105-94dd61-82207499
2025-01-02T14:42:38-05:00 - Página 13 de 15



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
Proyecto Resolución Honorarios CPS 2025		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250102-125105-94dd61-82207499 Creación: 2025-01-02 12:51:05 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-02 14:42:37		

Aprobación: Andrea Eliana



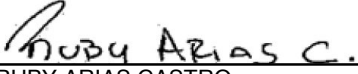
ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ
52192447
aesalazarp@sdis.gov.co
Directora de Análisis y Diseño Estratégico (E)
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Gloria Matilde



Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera - Directora de Gestión Corporativa
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Ruby



RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearrias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Elaboración: Fanny



FANNY LISET TORRES CENDALES
46457789
ftorresc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria de Integración Social



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250102-125105-94dd61-82207499
2025-01-02T14:42:38-05:00 - Página 14 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Proyecto Resolución Honorarios CPS 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250102-125105-94dd61-82207499

Creación: 2025-01-02 12:51:05

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-02 14:42:37



Escanee el código
para verificación

Firma: Lina Maria


Lina Maria Sanchez Romero

64696062

LSanchezR@sdis.gov.co

Secretaria Distrital de Integración Social (E)

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Franci Liliana


FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA

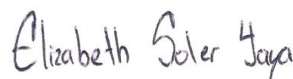
52541102

fclavijo@sdis.gov.co

JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobación: Elizabeth


Elizabeth Soler Yaya

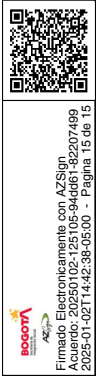
Elizabeth Soler Yaya

1070324701

esoler@sdis.gov.co

Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización

Secretaría Distrital de Integración Social - SDES



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Proyecto Resolución Honorarios CPS 2025			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250102-125105-94dd61-82207499 Creación: 2025-01-02 12:51:05 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-02 14:42:37			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	FANNY LISET TORRES CENDALES ftorresc@sdis.gov.co Contratista Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-01-02 12:51:24 Lec.: 2025-01-02 12:56:17 Res.: 2025-01-02 12:56:20 IP Res.: 181.48.162.66
Revisión	RUBY ARIAS CASTRO rearrias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-02 12:56:20 Lec.: 2025-01-02 13:05:39 Res.: 2025-01-02 13:11:06 IP Res.: 191.156.180.15
Aprobación	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-02 13:11:06 Lec.: 2025-01-02 13:12:18 Res.: 2025-01-02 13:14:26 IP Res.: 181.78.209.204
Aprobación	ANDREA ELIANA SALAZAR PÉREZ aesalazarp@sdis.gov.co Directora de Análisis y Diseño Estratégi Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-02 13:14:26 Lec.: 2025-01-02 13:32:47 Res.: 2025-01-02 13:33:35 IP Res.: 191.156.186.176
Aprobación	Elizabeth Soler Yaya esoler@sdis.gov.co Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sis Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-02 13:33:35 Lec.: 2025-01-02 13:38:48 Res.: 2025-01-02 13:45:41 IP Res.: 191.156.157.104
Aprobación	FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA fclavijo@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA (E) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2025-01-02 13:45:41 Lec.: 2025-01-02 13:50:37 Res.: 2025-01-02 13:51:43 IP Res.: 191.156.62.203
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Secretaria Distrital de Integración Soci Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-02 13:51:43 Lec.: 2025-01-02 14:32:50 Res.: 2025-01-02 14:42:37 IP Res.: 190.27.225.68

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los literales h) y j) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 508 de 2022, los artículos 5°, 6° y 11 del Decreto Distrital 121 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispuso que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹, determina que: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998."

Que el Decreto Distrital 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por el art. 2, Decreto Distrital 508 de 2022, establece en su artículo 4° como funciones del Despacho, entre otras: "h) Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con el Sector de Integración Social" y "j) Cumplir

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acreditado: 20250108-123703-87510645346
2025-01-08T16:20:47-05:00 - Página 2 de 7

Continuación de la Resolución No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones”

las funciones y atender los servicios que les está asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto”.

Que según el artículo 20 del Decreto Distrital 607 de 2007, las Subdirecciones Locales para la Integración Social tienen entre sus atribuciones:

“Artículo 20°. Subdirecciones Locales para la Integración Social. Son funciones de las Subdirecciones Locales para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Representar a la Secretaría Distrital de Integración Social en las localidades, en los Consejos Locales de Política Social y demás instancias locales de gestión y decisión de conformidad con las políticas, enfoques y estrategias definidas por la Dirección Territorial para la intervención de la entidad en las localidades.”

Que según el artículo 21 de ese mismo Decreto Distrital 607 de 2007, la Dirección Poblacional tiene entre sus funciones:

“(…) b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso.”

Que según el artículo 22 del Decreto Distrital ibídem, la Subdirección para la Infancia:

c) Apoyara la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto 121 de 2012² se creó el Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo artículo 5 estableció que dicha instancia estaría integrada, entre otros miembros, por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a, quien lo presidirá y por:

² “Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes.”



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acreditado: 20250108-123703-875145-10645346
2025-01-08T16:20:47-05:00 - Página 3 de 7

Continuación de la Resolución No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones”

“3. Los/as Secretarios/as Distritales o su delegado/a de los siguientes sectores administrativos:

(...) b. Secretaría Distrital de Integración Social.”

Que el artículo 6° de ese mismo Decreto Distrital, dispone la conformación de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes de cada una de las localidades de Bogotá, que serán presididos por el Alcalde Local o su delegado y están integrados por:

“2. Un/a Representante o delegado/a de las siguientes Secretarías:

(...) b. Secretaría Distrital de Integración Social.”

Que el artículo 11 del Decreto Distrital ibídem preceptúa que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes serán ejercidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 121 de 2012, se hace necesario delegar la participación de esta Secretaría en el Consejo Consultivo Distrital y en los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes, teniendo en cuenta que las funciones de la entidad se pueden enmarcar dentro de las asignadas al citado Consejo Consultivo.

Que teniendo en cuenta que en las localidades el único representante del nivel directivo es el Subdirector(a) Local para la Integración Social, sin que la Secretaría tenga la posibilidad de delegar a otro representante de ese mismo nivel jerárquico como Secretario Técnico, los Subdirectores Locales participarán en estas instancias locales como miembros, ejerciendo la Secretaría Técnica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN ANTE EL CONSEJO DISTRITAL. Delegar la representación de esta Secretaría ante el Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes en el servidor (a) que ejerza el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 08 de la Dirección Poblacional de la Secretaría.

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL. Delegar la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes en el servidor (a) que ejerza el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 en la Subdirección para la Infancia de la Dirección Poblacional.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado electrónicamente con ASESIN
Año: 2025/01/08 - 12:37:08 - 07514510645346
2025-01-08T16:20:47-05:00 - Página 4 de 7

Continuación de la Resolución No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS LOCALES. Delegar la representación de la entidad y la Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes de cada una de las localidades de Bogotá, en el servidor (a) que ejerza el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 en cada una de las Subdirecciones Locales para la Integración Social.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá ser publicada en el enlace de Transparencia de la página web de esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 compilado en el Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Alcalde Mayor en calidad de Presidente de este cuerpo colegiado y a los Consejeros Distritales y locales en la primera sesión virtual o presencial de esas instancias que se realice en esta anualidad.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Margarita Cuéllar Méndez – Abogada Contratista Subdirección para la Infancia.

Revisó: Franci Liliana Clavijo Joya – Jefe Oficina Jurídica (E).

Mariana Pérez Hencker – Contratista Dirección Poblacional.

Aprobó: Adriana González Gómez – Subdirectora para la Infancia.

Aprobó: Natalia Martínez Pardo – Directora Poblacional.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Financiado por el Departamento de ASESORIA
Acuerdo: 20250108-123703-e761d4-10645346
2025-01-08 16:20:47-05:00 - Pagina 5 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250108-123703-e761d4-10645346

Creación: 2025-01-08 12:37:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-08 16:20:46



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación

Adriana Gonzalez Gomez

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión

Mariana Pérez Hencker

1094974273

mperezh@sdis.gov.co

Contratista

Dirección Poblacional

Revisión: Revisión

FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA

52541102

fclavijo@sdis.gov.co

JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Elaboración

Margarita María Cuellar Mendez

52427029

mcuellarm@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 20250108-123703-e761d4-10645346
2025-01-08 16:20:47-05:00 - Página 6 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250108-123703-e761d4-10645346

Creación: 2025-01-08 12:37:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-08 16:20:46



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación

Roberto Angulo Salazar

80060611

rangulo@sdis.gov.co

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Aprobación

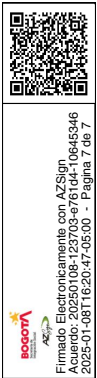
Natalia Martínez Pardo

1.020.715.782

nmartinezp1@sdis.gov.co

Directora Poblacional

Secretaría Distrital De Integración Social



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCIÓN No. 0036 DE 8 DE ENERO DE 2025			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250108-123703-e761d4-10645346 Creación: 2025-01-08 12:37:03 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-08 16:20:46			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Margarita María Cuellar Mendez mcuellarm@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-08 12:37:22 Lec.: 2025-01-08 12:40:51 Res.: 2025-01-08 12:41:17 IP Res.: 186.30.104.33
Revisión	FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA fclavijo@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA (E) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2025-01-08 12:41:17 Lec.: 2025-01-08 13:31:58 Res.: 2025-01-08 13:44:20 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Mariana Pérez Hencker mperezh@sdis.gov.co Contratista Dirección Poblacional	Aprobado	Env.: 2025-01-08 13:44:20 Lec.: 2025-01-08 13:51:30 Res.: 2025-01-08 13:51:54 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-08 13:51:54 Lec.: 2025-01-08 15:29:09 Res.: 2025-01-08 15:29:54 IP Res.: 191.156.152.50
Aprobación	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital De Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-08 15:29:54 Lec.: 2025-01-08 15:56:29 Res.: 2025-01-08 15:56:36 IP Res.: 191.156.60.193
Aprobación	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-08 15:56:36 Lec.: 2025-01-08 16:16:57 Res.: 2025-01-08 16:20:46 IP Res.: 191.156.233.72

RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 1º, los literales a) y c) del artículo 2º y el literal h) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 508 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, el poder del Estado se justifica para el cumplimiento de unos fines esenciales, siendo el primero de ellos el de *“garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política erige a la igualdad *material como uno de sus pilares, entendida como el deber y el mandato para el Estado de promover “las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” y de proteger “especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)”*.

Que en desarrollo del principio, derecho y mandato de igualdad material, la Constitución Política focaliza y prioriza los derechos constitucionales de grupos poblacionales específicos, con garantías de igualdad y no discriminación, así como a través de tratos diferenciados para el ejercicio de sus libertades y derechos.

Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 7, 93 y 330 de la Constitución Política, en concordancia con lo aprobado mediante la Ley 21 de 1991 y lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 89 de 1890, *“el Estado reconoce la y protege la diversidad étnica”, “los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres” y le “Corresponde al Cabildo de cada parcialidad: Formar y custodiar el censo distribuido por familias, anotando al margen, al fin de cada año, las altas y bajas que haya sufrido”*.

Que los incisos 1º y 5º del artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, establece que la *“Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable” y que “las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos”*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

Que mediante el Decreto Nacional No. 441 de 2017 *“Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 2.2.8.1.1 que el **“Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén). (...)** es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas”.

Que mediante la Circular Externa de 20 de junio de 2024, el Ministerio del Interior emitió recomendaciones para *“garantizar el respeto de los sistemas de información propios con los que cuentan los grupos étnicos indígenas para acreditar su pertenencia indígena”*, conforme al registro de los censos de población, autoridades tradicionales reconocidas por la respectiva comunidad y asociaciones del pueblo Rom, de que trata el numeral 7° del artículo 13 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 2340 de 2015.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital No. 607 del 2007 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social, orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los grupos poblacionales, familias y comunidades, enfatizando en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital No. 083 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital No. 613 de 2014, establece que la Secretaría Distrital de Integración Social debe propender por el uso del SISBEN como herramienta de focalización conforme a la normatividad vigente, sin supeditar la atención en los servicios públicos sociales que protegen derechos fundamentales a la aplicación de la encuesta, estando la entidad facultada para adoptar las medidas a que haya lugar para la definición de criterios subsidiarios cuando quien solicita un servicio no se encuentre clasificado en SISBEN.

Que la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional *“Construyendo Ciudadanía Alimentaria”* (2019-2031) establece como objetivo general la superación progresiva de la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes del Distrito Capital para el año 2031.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* adoptó en su artículo 10 los programas del objetivo estratégico *“Bogotá confía en su Bien-Estar”*, disponiendo en su

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Registrado electrónicamente con ASESIN
Aprobado 20250110-094744-77-Aboc-28460449
2025-01-10T14:17:49-05:00 - Página 3 de 11

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

numeral 10.2 el programa 8 “*Erradicación del hambre en Bogotá*”, programa concordante con el Objetivo Desarrollo Sostenible No. 2 “*Hambre Cero*”.

Que la estrategia “*Mejores transferencias más Bien-Estar*”, busca obtener el máximo aprovechamiento social de la plataforma de transferencias a partir de una mejor combinación, especialización y focalización de las ayudas en los canales monetarios y de bonos canjeables y en especie.

Que la Administración Distrital cuenta con la estrategia “*Bogotá Sin Hambre 2.0*”, con la que busca mejorar la oferta de servicios institucionales dirigidos a combatir el hambre en la ciudad y disminuir los indicadores asociados a la malnutrición, mediante la ampliación de servicios sociales. Para ello el rediseño de programas de transferencias monetarias aumentó el número de Comedores Comunitarios y entregará 77 millones de raciones de alimentos.

En el anterior propósito, la Secretaría analizó el fenómeno de inseguridad alimentaria en Bogotá, su relación con la pobreza y la focalización de la población más pobre y vulnerable, lo que permitió identificar los puntos de corte óptimos para la focalización de los programas sociales, minimizando los errores de inclusión y exclusión; determinando que las personas en inseguridad alimentaria están clasificadas entre A01 y C09 en el Sisbén IV, estableciendo este último como punto de corte para la definición de la población potencial beneficiaria de la estrategia.

Que en la búsqueda del máximo aprovechamiento social de la plataforma de transferencias, la Secretaría Distrital de Integración Social enfoca esfuerzos en la transformación y actualización de los programas y servicios sociales que conforman las transferencias monetarias, bonos canjeables por alimentos y subsidios en especie (canastas alimentarias y comedores comunitarios), lo que implica la actualización del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, para alinearlos con los objetivos, programas y estrategias del actual Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital.

Que el artículo 7 de la de la Resolución No. 218 de 2023, “*Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*”, estableció el procedimiento para la modificación de las fichas técnicas de los servicios sociales, modalidades y estrategias que presta la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el 20 de diciembre de 2024, atendiendo el anterior procedimiento, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social aprobó la modificación de la ficha técnica del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”.

Que en atención a la modificación de la que fue objeto la ficha técnica del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, y en garantía del principio de publicidad, el portafolio de servicios modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social fue actualizado el 26 de diciembre de 2024 y oficializado mediante Memorando I2024038453.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

Que a partir de las consideraciones hasta aquí expuestas, es necesario adoptar mediante acto administrativo la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”.

Que como garantía de los derechos de los participantes que ingresaron al Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” bajo los criterios establecidos en actos administrativos y/o fichas técnicas anteriores, se hace necesario definir las condiciones para su continuidad o egreso del servicio de acuerdo con los criterios que se adoptan mediante la presente Resolución, así como un periodo de transición para su aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar la Ficha Técnica del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, documento técnico que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSICIÓN. Para respetar los principios consagrados en la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dentro del Servicio Social Comedores Comunitarios con la entrada en vigencia del presente acto administrativo se establece un periodo de transición hasta el 30 de junio de 2025 aplicable a los beneficiarios en estado “EN ATENCIÓN” o “SUSPENDIDO” en el Sistema de Información Misional SIRBE.

El periodo de transición para el Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” se aplicará de la siguiente manera:

2.1 En vigencia del periodo de transición.

a.) Los beneficiarios del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” en estado “EN ATENCIÓN” o “SUSPENDIDO” en el Sistema de Información Misional SIRBE, que ingresaron al servicio bajo los criterios establecidos en actos administrativos y/o fichas técnicas anteriores a la adoptada mediante la presente Resolución, les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la versión 11 del portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

b.) Los potenciales beneficiarios del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” que al momento de la entrada en vigencia del presente acto administrativo se encontraban registrados en el módulo de focalización del Sistema de Información Misional - SIRBE para el Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, serán focalizados, priorizados y reordenados en los listados de priorización del servicio, de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

acuerdo con los criterios definidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución.

c.) A los beneficiarios que ingresen al Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” durante la vigencia del periodo de transición les serán aplicables la totalidad de criterios definidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución.

2.2 Al vencimiento del periodo de Transición.

a.) Los participantes en estado “EN ATENCIÓN” o “SUSPENDIDO” en el Sistema de Información Misional SIRBE en el Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, que cumplan con los criterios de población objetivo, definidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución continuarán en el servicio.

b.) Los participantes en estado “EN ATENCIÓN” o “SUSPENDIDO” en el Sistema de Información Misional SIRBE en el Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, que no cumplan con los criterios de población objetivo, definidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución serán egresados del servicio.

Parágrafo 1. Las condiciones y criterios establecidos en la Ficha Técnica del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, serán validados a través de cruce de base de datos de las fuentes de información establecidas en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución.

Parágrafo 2. Las personas que, vencido el periodo de transición y que ingresaron al Servicio Social “*Comedores Comunitarios*” bajo los criterios establecidos en actos administrativos y/o fichas técnicas anteriores a la adoptada mediante la presente Resolución y continúen en estado “EN ATENCIÓN” en el Sistema de Información Misional SIRBE, deberán suscribir la nueva acta de compromiso del Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, la cual tendrá efectos de manera inmediata. La renuencia o negativa de suscribir el acta, será considerada una causal de egreso del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. PRIORIZACIÓN DEL SERVICIO. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, los potenciales beneficiarios registrados en el módulo de focalización del Sistema de Información Misional - SIRBE para el Servicio Social “*Comedores Comunitarios*”, serán focalizados, priorizados y ordenados en los listados de priorización del servicio, de acuerdo con los criterios definidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución y de conformidad con la siguiente metodología de ponderación:

El ordenamiento de los listados de priorización del servicio se realizará en primer lugar a través de la validación de los criterios relacionados en el numeral 6 “*Fuentes de Información Población Objetivo*” de la ficha técnica a los cuales les fue asignado un puntaje, fundamentado en la gravedad de la situación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

socioeconómica que enfrenta cada grupo para acceder físicamente a los alimentos. Los puntajes se establecen a continuación:

Población objetivo	Puntaje
Persona en condiciones extremas de exclusión	5
Persona en situación de pobreza extrema	4
Persona en situación de pobreza moderada	3
Persona con pertenencia étnica	2
Persona en situación de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria	1

En esta primera etapa del proceso de ordenamiento, se forman grupos compuestos por individuos clasificados según un puntaje asignado con base en criterios de población objetivo. Estos grupos se distribuyen de la siguiente manera:

- **Grupo G1:** Incluye a los individuos con el puntaje máximo de priorización (5).
- **Grupo G2:** Comprende a aquellos con un puntaje de 4.
- **Grupo G3:** Agrupa a quienes tienen un puntaje de 3.
- **Grupo G4:** Reúne a los que obtienen un puntaje de 2.
- **Grupo G5:** Incluye a los individuos con el puntaje más bajo, de 1.

El objetivo de este ordenamiento es establecer una jerarquía de priorización. De esta forma, los individuos del grupo G1 ocupan la primera posición en la lista, seguidos por los del grupo G2, y así sucesivamente hasta llegar al grupo G5.

Dentro de cada grupo, se realiza un segundo nivel de organización basado en los criterios de priorización establecidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la presente resolución. Estos criterios consideran condiciones que sumadas pueden incrementar las barreras de acceso físico a los alimentos de los potenciales beneficiarios. Este análisis interno permite ordenar a los potenciales beneficiarios del servicio dentro de cada grupo, ordenándolos según el puntaje obtenido en cumplimiento de los criterios de priorización. A continuación, se detallan los criterios de priorización utilizados para esta clasificación.

Criterios de priorización	Puntaje
Persona mayor de 60 años	5
Persona con discapacidad	4
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses	3
Persona víctima de hechos violentos	2
Persona gestante	1

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0048 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios” y se dictan otras disposiciones”

El objetivo de este segundo ordenamiento es establecer una jerarquía de priorización al interior de cada grupo. De esta forma, los individuos con la sumatoria más alta ocupan la primera posición en cada uno de los grupos establecidos.

Parágrafo 1. Esta metodología de ponderación hará parte del manual del Servicio Social “Comedores Comunitarios”.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social.

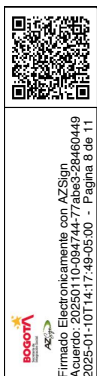
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ROBERTO CARLOS ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Adriana Constanza Hurtado Romero - Contratista Subdirección de Nutrición
Carlos Alberto Morales Vega - Contratista Subdirección de Abastecimiento
Juan Fernando Álzate Moncaleano – Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Revisó: Martha Isabel Ortiz Hurtado - Contratista Oficina Jurídica
Zulma Yanira Fonseca Centeno - Subdirectora de Nutrición
Omar Fernando Beltrán Opayome – Director de Nutrición y Abastecimiento (E)
Aprobó: Juliana Sánchez Calderón - Subsecretaria Técnica
Francy Liliana Clavijo Joya – Jefe Oficina Jurídica (E)

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Res 0048-10_01_2025-Comedores

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250110-094744-77abe3-28460449

Creación: 2025-01-10 09:47:44

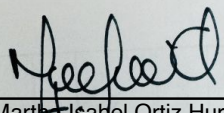
Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-10 14:17:48



Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista Oficina Jurídica


Martha Isabel Ortiz Hurtado
36861141

mortizh@sdis.gov.co
Abogada Oficina Jurídica

Elaboración: Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

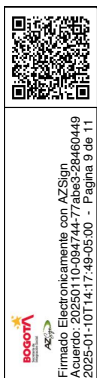

JUAN FERNANDO ALZATE MONCALEANO
79937991
jalzatem@sdis.gov.co
PROFESIONAL EQUIPO DE LIQUIDACIONES
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Elaboración: Contratista Subdirección de Abastecimiento


CARLOS ALBERTO MORALES VEGA
73583511
cmorales@sdis.gov.co
ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
SDIS

Elaboración: Contratista Subdirección de Nutrición


Adriana Hurtado Romero
52817930
AHurtadoR@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección de Nutrición



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250110-094744-77abe3-28460449
2025-01-10T14:17:49-05:00 - Página 9 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Res 0048-10_01_2025-Comedores

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250110-094744-77abe3-28460449

Creación: 2025-01-10 09:47:44

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-10 14:17:48



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Jefe Oficina Jurídica (E)

FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA

52541102

fclavijo@sdis.gov.co

JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobación: Subsecretaria Técnica

Beatriz Juliana Sanchez Calderon

52355110

jusanchez@sdis.gov.co

Subsecretaria Técnica

Secretaría de Integración Social

Revisión: Director de Nutrición y Abastecimiento (E)

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME

79167736

ofbeltran@sdis.gov.co

Subdirector de Abastecimiento

SDIS

Revisión: Subdirectora de Nutrición

Zulma Yanira Fonseca Centeno

52706145

zfonseca@sdis.gov.co

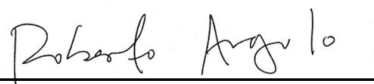
Subdirectora de Nutrición

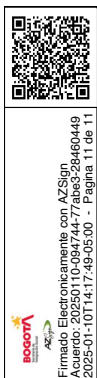
Secretaria Distrital de Integración Social



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250110-094744-77abe3-28460449
2025-01-10T14:17:49-05:00 - Página 10 de 11



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
Res 0048-10_01_2025-Comedores		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250110-094744-77abe3-28460449 Creación: 2025-01-10 09:47:44 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-10 14:17:48		
Firma: Secretario Distrital de Integración Social  Roberto Angulo Salazar 80060611 rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Social		



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Res 0048-10_01_2025-Comedores			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250110-094744-77abe3-28460449 Creación: 2025-01-10 09:47:44 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-10 14:17:48			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Adriana Hurtado Romero AHurtadoR@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Nutrición	Aprobado	Env.: 2025-01-10 09:48:03 Lec.: 2025-01-10 09:51:11 Res.: 2025-01-10 09:54:09 IP Res.: 186.30.173.212
Elaboración	CARLOS ALBERTO MORALES VEGA cmorales@sdis.gov.co ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-10 09:54:09 Lec.: 2025-01-10 10:06:05 Res.: 2025-01-10 10:07:58 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	JUAN FERNANDO ALZATE MONCALEANO jalzatem@sdis.gov.co PROFESIONAL EQUIPO DE LIQUIDACIONES SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO	Aprobado	Env.: 2025-01-10 10:07:58 Lec.: 2025-01-10 10:10:06 Res.: 2025-01-10 10:10:22 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Martha Isabel Ortiz Hurtado mortizh@sdis.gov.co Abogada Oficina Jurídica	Aprobado	Env.: 2025-01-10 10:10:22 Lec.: 2025-01-10 10:13:17 Res.: 2025-01-10 10:14:21 IP Res.: 167.0.109.254
Revisión	Zulma Yanira Fonseca Centeno zfonseca@sdis.gov.co Subdirectora de Nutrición Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-10 10:14:21 Lec.: 2025-01-10 11:03:27 Res.: 2025-01-10 11:03:34 IP Res.: 186.102.109.134
Revisión	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-10 11:03:34 Lec.: 2025-01-10 11:06:51 Res.: 2025-01-10 11:07:17 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-01-10 11:07:17 Lec.: 2025-01-10 11:55:52 Res.: 2025-01-10 12:00:26 IP Res.: 181.57.20.182
Aprobación	FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA fclavijo@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA (E) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2025-01-10 12:00:26 Lec.: 2025-01-10 12:23:42 Res.: 2025-01-10 12:24:36 IP Res.: 191.156.57.42
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-10 12:24:36 Lec.: 2025-01-10 14:17:29 Res.: 2025-01-10 14:17:47 IP Res.: 190.27.225.68

**RESOLUCIÓN N° 0235 DEL 30 DE ENERO DE 2024**

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus correspondientes planes derivados."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas en los artículos 3, 11 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, los artículos 15 y 17 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.9.1, 2.2.9.2 y 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.12 del Decreto Nacional 1072 de 2015, el artículo I del Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004¹, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015², sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras"(...), la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.*

Que el párrafo del mismo artículo señala que *"las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias"*.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los Planes Institucionales y Estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos planes atienden las Rutas de Creación de Valor establecidas en el MIPG: Ruta de la Felicidad, Ruta del Crecimiento, Ruta del Servicio, Ruta de la Calidad y Ruta del análisis de datos

Que el MIPG concibe al talento humano como *"el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y*

¹ "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co



RESOLUCIÓN N° 0235 DEL 30 DE ENERO DE 2024

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus correspondientes planes derivados."

esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos", siendo el propósito de esta Dimensión "ofrecerle a la entidad pública las herramientas para gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, las normas que les rigen en materia de personal, y la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales; promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos".

Que la Política Pública Distrital de Gestión Integral de Talento Humano, PPGITH 2019-2030, adoptada a través del Documento CONPES 07 del 20 de diciembre de 2019, previó como objetivo general: *"Gestionar el potencial del Talento Humano de la administración distrital, como factor estratégico para generar valor en lo público y contribuir al desarrollo de la ciudad, creando confianza y legitimidad en su accionar (...) En tal sentido y en concordancia con la política nacional de empleo público se espera que la gestión integral del talento humano vinculado con la Administración Pública de Bogotá logre impactar el dimensionamiento del capital humano y el comportamiento de las personas vinculadas al sector público distrital, repercutiendo en la efectividad del gobierno y en el control de la corrupción y, en forma agregada, mejorando los niveles de prosperidad y bienestar de la ciudadanía "*.

Que el objetivo transcrito se logra a través de la puesta en marcha de los siguientes objetivos específicos: i) Transformar culturalmente el talento humano vinculado a entidades distritales; ii) Empoderar el talento humano de las entidades públicas distritales; y iii) Consolidar el sistema de gestión del talento humano en el Distrito Capital.

Que en relación con el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el literal b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, señalan que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos tienen como objetivo general contribuir al logro efectivo de las metas y objetivos institucionales, garantizando la existencia de personal suficiente y competente.

Que, en lo concerniente al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR



RESOLUCIÓN N° 0235 DEL 30 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus correspondientes planes derivados.”

Que, con relación al Plan de Bienestar Social e Incentivos, la norma en mención en los artículos 19, 20 y 34, establecen la obligación para las Entidades de organizar anualmente estos programas para sus servidores, los cuales están orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su núcleo familiar.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.

Que en el último trimestre del año 2023 se realizaron se llevaron a cabo dieciséis (16) “Grupos Focales Institucionales” a nivel local (16) Subdirecciones Locales de Integración Social, 10 Grupos Focales en las Dependencias del Nivel Central y 1 Grupo Focal con las Organizaciones Sindicales que hacen presencia en la SDIS y que se desarrolló el día 10 de enero de 2024, con el propósito de identificar las necesidades y expectativas de los servidores y servidoras públicas y que se constituyen en insumo para el diseño y estructuración del Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Capacitación de la vigencia 2024. En esta formulación se tuvo en cuenta además las necesidades detectadas, la capacidad administrativa, la caracterización de los servidores, las necesidades de aprendizaje organizacional, los compromisos adquiridos en negociaciones sindicales, el resultado de las auditorías internas, el informe de los resultados años anteriores, el resultado de la Evaluación del Desempeño y de la Gestión, los lineamientos de la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano - MIPG y demás lineamientos Distritales y Nacionales, así como el presupuesto asignado.

Así mismo, la propuesta del Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Capacitación de la vigencia 2024 fueron presentados ante la Comisión de Personal, mediante sesión ordinaria realizada el 18 de enero de 2024.

Que, respecto al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015³ señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8 ibidem, establece que se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual debe identificar claramente

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co



RESOLUCIÓN N° 0235 DEL 30 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus correspondientes planes derivados.”

metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 del mismo Decreto, indica que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, y el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.14 establece que el empleador debe garantizar los mecanismos para que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST a los trabajadores y contratistas.

Que, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano para la vigencia 2024 y sus correspondientes planes derivados, el cual constituye el instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría de Integración Social, para la vigencia 2024, conformado por los siguientes Planes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo:

- a) Plan de Bienestar e Incentivos.
- b) Plan Institucional de Capacitación.
- c) Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos.
- d) Plan Anual de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 2. La implementación y evaluación del Plan Estratégico del Talento Humano adoptado en la presente Resolución, será responsabilidad de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 13B del Decreto Distrital 445 de 2014.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas por el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 del 19 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, en lo relacionado con el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3. El Plan Estratégico de Talento Humano será divulgado a todas las dependencias de la Secretaría de Integración Social, y los programas y planes que lo conforman se encontrarán

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR

RESOLUCIÓN N° 0235 DEL 30 DE ENERO DE 2024

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus correspondientes planes derivados."

disponibles para su consulta a través del portal institucional, en el enlace <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/gestion/talento-humano>

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Fabián Andrés Mafla - Contratista Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano

Revisó: Andrea Fernanda Quimbayo – Contratista Dirección Corporativa

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz – Dirección de Gestión Corporativa (E)

Aprobó: Lina María Sánchez Romero – Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co



AL CALÍDIA MAYOR

RESOLUCIÓN N° 0619 DEL 07 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 2151 de 2021 - SDIS”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, el Acuerdo 138 de 2004, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 057 de 2009, el Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el Decreto 113 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y dispone que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada por Colombia mediante Ley 16 de 1972 establece que “(...) *que las instituciones servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*”

Que la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece que el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes es imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que mediante el Acuerdo Distrital 138 de 2004 expedido por el Concejo de Bogotá, se reguló el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial, así como sus condiciones de operación y se definió que la educación preescolar sería competencia de la Secretaría de Educación Distrital, mientras que la Educación Inicial estaría a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social hoy Secretaría Distrital de Integración Social.

Que por medio del Decreto Distrital 057 de 2009, se reglamentó el Acuerdo 138 de 2004 y se reguló el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que presten el servicio de Educación Inicial en el

Continuación de la Resolución No.0619 DEL 07 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 2151 de 2021 – SDIS”

Distrito Capital, a los niños y niñas de cero (0) a menores de seis (6) años de edad.

Que en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 607 de 2007, le corresponde a la Secretaría Distrital de Integración Social, la formulación e implementación de políticas públicas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la atención a la primera infancia en el Distrito Capital, así como la sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se presten directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención.

Que a través de la Resolución No. 2151 de 2021 la Secretaría Distrital de Integración Social definió los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con la referida resolución, el Registro de Educación Inicial –R.E.I.- es una actuación administrativa, expedida por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social, a las instituciones o establecimientos públicos o privados que presten el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia –AIPI-, que cuenten con la inscripción en el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales del Distrito (SIRSS), conforme al proceso y los términos establecidos en la Resolución No. 2151 de 2021.

Que mediante la Resolución 2804 del 7 de diciembre de 2023, se prorrogó por tres (3) meses el término máximo para la obtención de Registro de Educación Inicial –R.E.I.- por parte de las personas naturales y los establecimientos que prestan el servicio de educación a la primera infancia, dispuesto por el artículo 20 de la Resolución No. 2151 de 2021.

Que de acuerdo con la información registrada por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social, con corte a febrero de 2024, de las 1.668 instituciones inscritas en el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales –SIRSS-, que prestan el servicio de educación inicial a la primera infancia en Bogotá, únicamente 180 instituciones cuentan actualmente con el Registro de Educación Inicial –R.E.I.-, esto es, un poco más del 10%.

Que la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral, para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No.0619 DEL 07 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 2151 de 2021 – SDIS”

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1411 de 2022 “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.3.3.2.2.4.4 del Decreto Nacional 1411 de 2022, para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “*De Cero a Siempre*” las entidades nacionales y territoriales deberán articulase.

Que en procurando garantizar mejores oportunidades y atención integral a la Primera Infancia, acordes con la Política de Estado de Cero a Siempre, mediante la Resolución No. 2984 del 23 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Integración Social adoptó el documento técnico de Estándares de calidad para la educación inicial del servicio de jardines infantiles públicos y privados del Distrito Capital.

Que para la Secretaría de Integración Social es de especial importancia garantizar la atención integral a la primera infancia en condiciones de calidad y oportunidad, así como ser referente en la prestación de estos servicios sociales, que se ofrecen mediante diferentes modalidades de contratación, estructurados bajo la normatividad vigente a diciembre de 2023, para responder a las necesidades de continuidad de la atención, conforme a los principios de planeación.

Que, con el fin de materializar los temas de calidad en la atención a la primera infancia, el Distrito avanza en la definición de un sistema unificado de gestión de la calidad del servicio, que debe ser construido de manera intersectorial y acorde con la normatividad nacional.

Que se hace necesario articular las acciones que se vienen desarrollando para garantizar la calidad del servicio de atención integral a la Primera Infancia, bajo los términos de la Política de Estado de Cero a Siempre, lo que impone modificar el artículo 20 de la Resolución 2151 de 2021, para que la obtención del REI pueda cumplirse según los términos que defina la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social, en articulación con las demás autoridades del Distrito que sean competentes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 20 de la Resolución No. 2151 de 2021, que fue modificado por el artículo 01 de la Resolución 2804 de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 20. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES PARA LA OBTENCIÓN DEL REI. Las


Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No.0619 DEL 07 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 2151 de 2021 – SDIS”
instituciones o establecimientos que actualmente presten el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), deberán contar con Inscripción en el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales del Distrito (SIRSS) y cumplir los estándares de calidad para obtener el REI, bajo los términos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO 2. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga Resolución No. 2804 de 2023 y la Resolución 2984 de 2023.

Parágrafo: Los contratos a través de los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social garantiza los servicios de atención integral a la primera infancia, se regirán por las normas y orientaciones vigentes hasta diciembre del 2023, independientemente de su modalidad de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

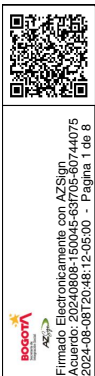
Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó:  Jorge Morales Morales – Abogado de la Oficina Jurídica
Revisó:  Constanza Liliana Alarcón Parraga – Asesora de la Subsecretaría Técnica
Revisó:  Cristina Venegas Fajardo- Subdirectora para la Infancia
Aprobó:  Juliana Sánchez Calderón – Subsecretaría Técnica
Aprobó:  Laura Alejandra Contreras Salazar – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:  Lina María Sánchez Romero – Subsecretaría de Gestión Institucional
Aprobó:  Natalia Martínez Pardo- Directora de Poblacional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-GJ-032

RESOLUCIÓN No. 1676 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1388 de 2 de julio de 2024”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 60 del Decreto Distrital No. 854 de 2001, el Decreto Distrital 607 de 2007, Decreto Distrital 113 de 2023, y el Decreto Distrital 021 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Integración Social mediante la Resolución No. 631 del 08 de marzo de 2024, ajustó las delegaciones de la ordenación del gasto y las competencias en las actuaciones dentro de los procesos de contratación en el marco de del Plan de Desarrollo anterior *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que, con el inicio de la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital para el periodo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*, la Entidad está ejecutando el presupuesto de inversión a través de trece (13) nuevos proyectos de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo los lineamientos de buenas prácticas regulatorias de la Política de Mejora Normativa, la Entidad adoptó la Resolución No. 1388 de fecha 2 de julio de 2024, a través de la cual se otorgaron delegaciones para la ordenación del gasto, con el fin de armonizar, en un solo documento, las delegaciones de ordenación del gasto de esta Secretaría para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto de los proyectos de inversión de la Entidad, derogando, entre otras, la Resolución No. 631 de 2024.

Que, en el artículo primero de la Resolución No. 1388 de 2024, se delegó la competencia para ordenar el gasto, adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independencia de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos, para aquellos contratos suscritos en el marco del Plan de Desarrollo anterior *“Bogotá Camina Segura”*.

Que, además, en el párrafo primero del citado artículo, se delegó expresamente la facultad de suscribir, modificar, suspender y terminar los convenios y contratos suscritos en el Plan de Desarrollo anterior *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.



Eliminado Electrónicamente por A7SLM
Audiencia: 2024-08-08 15:04:53 705-80744075
2024-08-08T20:48:12-05:00 - Página 2 de 8



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-GJ-032

Continuación Resolución No. 1676 de fecha 8 de agosto de 2024, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1388 de 2 de julio de 2024”.

Que, no obstante, dentro de las facultades delegadas, no se hizo mención expresa de aquellos actos administrativos y demás documentos que se deben expedir en ejercicio de la ordenación del gasto en el marco del Plan de Desarrollo anterior.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el párrafo primero de la Resolución No. 1388 de fecha 2 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE el párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 1388 de fecha 2 de julio de 2024, el cual quedará así:

“(…) PARÁGRAFO 1. Delegar en los Ordenadores de Gasto señalados en el artículo primero de la presente resolución, la facultad de suscribir, modificar, suspender y terminar los convenios, contratos suscritos y demás actos administrativos que comprometan el presupuesto de la entidad, así como la suscripción de los actos mediante los cuales se ordene el pago y liberación de registros, en el marco del Plan de Desarrollo anterior “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. (…)

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta resolución deberá ser comunicada para los efectos pertinentes, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría de Hacienda Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a cada una de las dependencias de esta Secretaría, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser publicada en el Registro Distrital, y en el link de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Financiado electrónicamente con A25007
Aprobado: 2024-08-08 15:00:45-63705-60744075
2024-08-08T20:48:12:05:00 - Pagina 3 de 8



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-GJ-032

Continuación Resolución No. 1676 de fecha 8 de agosto de 2024, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1388 de 2 de julio de 2024”.

compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el 08 de agosto de 2024.

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Estefany Sabino Fajardo – Abogada Subdirección de Contratación

Revisó: Ruby Esperanza Arias Castro - Subdirectora de Contratación
Oscar David Garzón Alfaro - Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización
Andrés Eduardo Vallejo García - Abogado Oficina Jurídica J
Juan Manuel Possos Pedroza – Abogado Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Aprobó: Lina María Sánchez Romero – Subsecretaría de Gestión Institucional
Iván Osejo Villamil - Director de Análisis y Diseño Estratégico.
María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa
Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075
2024-08-08 12:05:00 - Página 4 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 1676 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075

Creación: 2024-08-08 15:00:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-08 20:48:10



Escanee el código
para verificación

Revisión: Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización

Oscar David Garzon Alfaro

1075650932

ogarzona@sdis.gov.co

Integracion Social

Revisión: Abogado Oficina Jurídica

ANDRES EDUARDO VALLEJO GARCIA

79701762

avallejo@sdis.gov.co

Revisión: Abogado Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

JUAN MANUEL POSSOS PEDROZA

80133615

jpossosp@sdis.gov.co

CONTRATISTA DADE

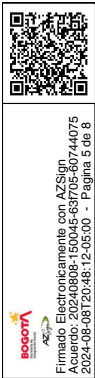
SDIS

Elaboración: Abogada Subdirección de Contratación

ESTEFANY SABINO FAJARDO

1033738752

esabino@sdis.gov.co



Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075
2024-08-08 12:05:00 - Página 5 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 1676 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075

Creación: 2024-08-08 15:00:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-08 20:48:10



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Director de Análisis y Diseño Estratégico

Ivan Osejo Villamil

79723119

iosejov@sdis.gov.co

Director

SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Aprobación: Directora de Gestión Corporativa

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Aprobación: Jefe Oficina Jurídica

LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR

1032366278

lcontrerass@sdis.gov.co

JEFE OFICINA JURÍDICA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Subdirectora de Contratación

RUBY ARIAS CASTRO

53154433

rearrias@sdis.gov.co

Subdirectora de Contratación

SDIS



Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075
2024-08-08T20:48:12-05:00 - Página 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 1676 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075

Creación: 2024-08-08 15:00:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-08 20:48:10



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretario Distrital de Integración Social

Roberto Angulo Salazar

80060611

rangulo@sdis.gov.co

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Subsecretaría de Gestión Institucional

Lina María Sánchez Romero

64696062

LSanchezR@sdis.gov.co

Defensora de la ciudadanía

Secretaría Distrital de Integración Social



Escaneado electrónicamente con AZSIGN
Firmado: 2024-08-08 15:00:45 - 2024-08-08 15:00:45
Acuerdo: 2024-08-08 15:00:45 - 2024-08-08 15:00:45
2024-08-08 15:00:45 - 2024-08-08 15:00:45 - Página 7 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION 1676 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20240808-150045-63f705-60744075		Creación: 2024-08-08 15:00:45	
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-08-08 20:48:10	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-08-08 15:01:03 Lec.: 2024-08-08 15:01:27 Res.: 2024-08-08 15:01:48 IP Res.: 181.53.13.137
Revisión	JUAN MANUEL POSSOS PEDROZA jpossosp@sdis.gov.co CONTRATISTA DADE SDIS	Aprobado	Env.: 2024-08-08 15:01:48 Lec.: 2024-08-08 15:51:08 Res.: 2024-08-08 18:56:40 IP Res.: 191.156.38.252
Revisión	ANDRES EDUARDO VALLEJO GARCIA avallejo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-08-08 18:56:40 Lec.: 2024-08-08 18:59:55 Res.: 2024-08-08 19:11:22 IP Res.: 186.154.70.250
Revisión	Oscar David Garzon Alfaro ogarzona@sdis.gov.co Integracion Social	Aprobado	Env.: 2024-08-08 19:11:22 Lec.: 2024-08-08 19:21:24 Res.: 2024-08-08 19:21:26 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2024-08-08 19:21:26 Lec.: 2024-08-08 19:22:29 Res.: 2024-08-08 19:22:46 IP Res.: 191.156.237.179
Aprobación	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-08-08 19:22:46 Lec.: 2024-08-08 19:48:03 Res.: 2024-08-08 19:48:42 IP Res.: 186.31.15.178
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-08-08 19:48:43 Lec.: 2024-08-08 19:51:04 Res.: 2024-08-08 19:51:09 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	Ivan Osejo Villamil iosejov@sdis.gov.co Director SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Es	Aprobado	Env.: 2024-08-08 19:51:09 Lec.: 2024-08-08 19:59:38 Res.: 2024-08-08 20:00:23 IP Res.: 201.244.244.68
Aprobación	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Defensora de la ciudadanía Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-08-08 20:00:23 Lec.: 2024-08-08 20:28:21 Res.: 2024-08-08 20:32:13 IP Res.: 190.27.225.68



BOGOTÁ
Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 2024-08-08-150045-63f705-60744075
2024-08-08T20:48:12-05:00 - Página 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION 1676 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240808-150045-63f705-60744075 Creación:2024-08-08 15:00:45 Estado:Finalizado Finalización:2024-08-08 20:48:10			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-08-08 20:32:13 Lec.: 2024-08-08 20:48:03 Res.: 2024-08-08 20:48:10 IP Res.: 191.156.225.173



Empleado Electrónicamente con A3Sign
Acreditado por el SIA
2024-11-22T15:35:09-05:00 - Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 2513 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se delega la representación y participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en la conformación del Gabinete Local”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los literales g) y i) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 508 de 2022, artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 227 de 2024, Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispuso que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Distrital 607 de 2007 *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”* Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 508 de 2022, establece en su artículo 4º como funciones del Despacho, entre otras: *“g) Coordinar acciones y gestionar alianzas del Sector de Integración Social con los organismos y entidades correspondientes de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y local y i) Coordinar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en las localidades y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica”*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con A25601
Acreditado: 2024-11-22T15:35:09-05:00 - Página 2 de 5

Continuación Resolución No. 2513 del 22 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se delega la representación y participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en la conformación del Gabinete Local”

Que el artículo 4º de la Ley orgánica 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” adicionó el artículo 53B al Decreto Ley 1421 de 1992, estableciendo que serán parte del Gabinete Local los alcaldes locales y los delegados de cada sector administrativo. De igual, forma dispuso que los sectores administrativos que componen la administración distrital deberán tener al menos un delegado con capacidad de decisión para cada localidad como enlace directo de los asuntos de su competencia en las alcaldías locales.

Que el artículo 11 del Decreto 227 de 2024 “Por medio del cual se reglamentan los artículos 3 y 4 de la Ley 2116 de 2021 referente al Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y al Gabinete local y se dictan otras disposiciones” señala que el Gabinete Local es una instancia encargada de orientar, ejecutar, articular y hacer seguimiento a la acción distrital en las localidades, derivada de las políticas, planes, programas y competencias de cada uno de los organismos y entidades que integran los sectores de la administración distrital.

Que el artículo 12 de la citada ley, dispone que el Gabinete Local estará conformado, entre otros, por los delegados de las secretarías de despacho. A su vez el artículo 13 ídem consagra que cada secretaría adoptará las medidas administrativas necesarias para la designación de al menos un delegado para la conformación del Gabinete Local; dicho delegado deberá pertenecer al nivel directivo o asesor de la planta de personal de la entidad y ser designado a través de acto administrativo, además deberá contar con capacidad de decisión y actuará como enlace directo ante las alcaldías locales, en los asuntos de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar la representación y participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en el Gabinete Local en atención a las funciones y alcances establecidos en el Decreto Distrital 227 de 2024, al servidor (a) público (a) que ejerza el cargo de Director (a) Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual se encuentra en cabeza de la doctora Sandra Patricia Orozco Marín, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.560.199.



Empleado: Contratación con ASESOR
Acuerdo: 2024-122-151184-CP-09-2024-145601
2024-11-22T15:35:09-05:00 - Página 3 de 5

Continuación Resolución No. 2513 del 22 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se delega la representación y participación de la Secretaría Distrital de Integración Social en la conformación del Gabinete Local”

Artículo 2. Comunicar: El contenido del presente acto administrativo y remitir copia del mismo a la Secretaría Distrital de Gobierno, para los efectos pertinentes.

Artículo 3. Vigencia: Este acto administrativo rige a partir del día siguiente al de la fecha de su comunicación y de su publicación a través de la página Web de la Entidad.

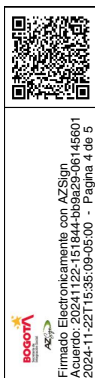
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Elaboró : Martha Isabel Ortiz Hurtado – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó : Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241122-151844-bb9a29-06145601
2024-11-22T15:35:09-05:00 - Página 4 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
R DELEGACION GABINETE LOCAL vf 22 11 2024	
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 20241122-151844-bb9a29-06145601	Creación: 2024-11-22 15:18:44
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-22 15:35:08

Firma: ROBERTO ANGULO SALAZAR



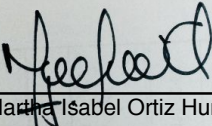
Roberto Angulo Salazar
80060611
rangulo@sdis.gov.co
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR



LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR
1032366278
lcontrerass@sdis.gov.co
JEFE OFICINA JURÍDICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: MARTHA ISABEL ORTIZ HURTADO



Martha Isabel Ortiz Hurtado
36861141
mortizh@sdis.gov.co
Abogada Oficina Jurídica



Escanee el código
para verificación



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-11-22-151844-bb9a29-06145601
2024-11-22T15:35:09-05:00 - Página 5 de 5



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
R DELEGACION GABINETE LOCAL vf 22 11 2024			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241122-151844-bb9a29-06145601 Creación: 2024-11-22 15:18:44 Estado: Finalizado Finalización: 2024-11-22 15:35:08			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Martha Isabel Ortiz Hurtado mortizh@sdis.gov.co Abogada Oficina Jurídica	Aprobado	Env.: 2024-11-22 15:19:02 Lec.: 2024-11-22 15:33:51 Res.: 2024-11-22 15:34:05 IP Res.: 181.53.9.130
Aprobación	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-11-22 15:34:05 Lec.: 2024-11-22 15:34:31 Res.: 2024-11-22 15:34:38 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-22 15:34:38 Lec.: 2024-11-22 15:34:57 Res.: 2024-11-22 15:35:08 IP Res.: 190.27.225.68



Firmado electrónicamente con ASESIN
Audi: 2024-11-29-22:09:29-1845156-517709724
2024-11-29T22:52:43-05:00 - Página 1 de 8

RESOLUCIÓN N.º 2567 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1751 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 1º, los literales a) y c) del artículo 2º y el literal h) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 508 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.8.1.5 del decreto Nacional No. 441 de 2017 “*Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, se actualizó el “*Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)*”, establece que “*el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social*”.

Que de acuerdo al Decreto 482 de 2023, se define en el artículo tercero que la base maestra es una herramienta de focalización de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación y conformada por información del SISBEN, el registro social del gobierno nacional, los listados censales reportados por las entidades distritales en los que certifican la condición de vulnerabilidad de los hogares, cruces con operadores financieros y otros registros administrativos. La Base Maestra contiene datos personales, datos de contacto, información financiera e información para la caracterización socioeconómica de los beneficiarios de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Que la Base Maestra de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tiene los siguientes objetivos: 1. Por una parte, permite ordenar e identificar a la población para la selección y asignación de los beneficios representados en transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. 2. Permite el cruce de información relevante para la toma de decisiones sobre los beneficiarios de programas de Oferta Sectorial de la estrategia. 3. Provee los insumos necesarios para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la estrategia.

Que se dispone que, de acuerdo con lo establecido por el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, la Secretaría Distrital de Planeación consolida la Base Maestra para su operación e interoperabilidad con las demás bases de datos de las otras entidades. Esta Base contiene información del Sistema de Información de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), que permite la identificación de grupos vulnerables, la aplicación de un orden lexicográfico por tipologías de hogar y la obtención de datos de contacto. Así mismo, contempla

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acto 2024-11-29-220929-184545-51709724
2024-11-29T22:52:43-05:00 - Página 2 de 8

Continuación de la **RESOLUCIÓN N° 2567 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1751 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

otras fuentes de información de entidades del Gobierno Nacional y fuentes distritales para la incorporación de información relevante en materia de identificación y acceso a programas sociales del Estado. De allí que la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado estructura la información de los hogares pobres y vulnerables de Bogotá D.C. a partir de distintas fuentes de información del orden nacional y distrital sin limitarse a alguna de ellas.

Que la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, *“Por medio de la cual se establece el plan especial para la implementación progresiva del Servicio Social Transferencias para personas con discapacidad”*, tiene por objeto establecer el plan especial para la implementación progresiva del Servicio de Transferencias para personas con discapacidad, los cortes a partir de los cuales empezarán a aplicar los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones establecidas en la ficha del servicio social “7.10.7 - Transferencias para Personas con Discapacidad”.

Que una vez realizada la validación de la información reportada por algunos de los beneficiarios que eligieron pasarse a la modalidad de Transferencias Monetarias del servicio *“7.10.7 - Transferencias para Personas con Discapacidad”*, se detectaron inconsistencias en la información de listados de dispersión, algunos directamente relacionados con los consignados en la base maestra que impiden hacerles efectivo el pago de la transferencia.

Que en el parágrafo 1 del artículo 2° de la Resolución ibídem se estableció que, a partir del 01 de noviembre de 2024, las personas que venían siendo beneficiarias del servicio *“Fortalecimiento a la inclusión y apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad”*, sustituido por el servicio *“Transferencias para Personas con Discapacidad”*, que no se encuentren en las categorías A1 a C9 de la base maestra del SISBEN IV BOGOTÁ o que no estén registradas en ella, serán egresadas del servicio social, con excepción de las comunidades étnicas siempre y cuando se encuentren en los listados censales oficiales avalados por entidad gubernamental competente, conforme a lo definido en la ficha técnica vigente del servicio.

Que la ficha técnica del servicio social *“7.10.7 Transferencias para Personas con Discapacidad”*, establece en su población objetivo las *“Personas con discapacidad, residentes en el Distrito Capital, en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad por inseguridad alimentaria”* y entre sus fuentes de información la base maestra SISBEN IV BOGOTÁ y, como criterios de ingreso, además de contar con el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente, encontrarse entre los grupos A, B y hasta C9, y como criterio de egreso no estar entre las referidas categorías del SISBEN IV BOGOTÁ

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado electrónicamente con ASESIN
Año 2024-11-29 11:29:22-09:18:05-561709724
2024-11-29 11:22:52-43:05:00 - Página 3 de 8

Continuación de la **RESOLUCIÓN N° 2567 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1751 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

Que una vez cumplido el corte señalado en el literal d) del artículo segundo de la Resolución No.1751 del 21 de agosto de 2024; la totalidad de personas que venían siendo beneficiarias del servicio *“Fortalecimiento a la inclusión y apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad”* no han sido contactadas, no se cuenta información relevante para la toma de decisiones sobre los beneficiarios y, en consecuencia no ha sido posible lograr la actualización de la información en la base maestra, se hace necesario ampliar el término dispuesto para ello, evitando afectación en la atención y derechos de las personas beneficiarias.

Que la Secretaria Distrital de Integración Social, con la finalidad de mejorar las condiciones de los hogares en pobreza extrema y de las poblaciones más vulnerables de la ciudad y mantener la cobertura bajo los principios de progresividad, corresponsabilidad, mayor bienestar con las transferencias monetarias entregadas a través de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), requiere ampliar el periodo de implementación progresiva del servicio, con la finalidad de lograr la actualización y validación de la información consignada en la base maestra, y así lograr dispersiones efectivas, procurando garantizar la implementación del servicio a la totalidad de beneficiarios y, de esta manera evitar el egreso de aquellos que no hayan realizado procedimiento previsto en la Resolución 1751 de 2024.

Que en el marco de lo anterior, se requiere modificar la Resolución No. 1751 de 2024 con el fin de ampliar los términos en que se llevará a cabo la implementación progresiva del servicio *“7.10.7 - Transferencias para Personas con Discapacidad”*.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el literal d) y el párrafo 1° del artículo segundo de la Resolución No. 1751 de 2024, en el sentido de ampliar el periodo del Plan especial para la implementación progresiva del servicio *“Transferencias para Personas con Discapacidad”*. La implementación del servicio se realizará de manera progresiva, el cual quedará de la siguiente manera:

- d)** Las personas beneficiarias del servicio *“Fortalecimiento a la inclusión y apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad”*, sustituido por el servicio al *“Transferencias para Personas con Discapacidad”*, que no atendieron las comunicaciones, citaciones, llamadas y visitas domiciliarias realizadas por la Subdirección para la Discapacidad y las Subdirecciones locales de la SDIS, con el objeto de dar a conocer el proceso de



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acreditado: 2024-11-29 22:09:29 - 184556-517709724
2024-11-29 22:52:43-05:00 - Página 4 de 8

Continuación de la **RESOLUCIÓN N° 2567 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1751 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

transformación del servicio y permitirles la elección del canal para la recepción del beneficio, continuarán suspendidos hasta el **28 de febrero de 2025**. Cumplida esta fecha, les serán aplicados los criterios de egreso dispuestos para el servicio vigente.

Parágrafo 1. A partir del 01 de marzo de 2025, las personas que venían siendo beneficiarias del servicio “*Fortalecimiento a la inclusión y apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad*”, sustituido por el servicio “Transferencias para Personas con Discapacidad”, que no se encuentren en las categorías A1 a C9 de la base maestra del SISBEN IV BOGOTÁ o que no estén registradas en ella, serán egresadas del servicio social, con excepción de las comunidades étnicas siempre y cuando se encuentren en los listados censales oficiales avalados por entidad gubernamental competente, conforme a lo definido en la ficha técnica vigente del servicio.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el día de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social y modifica el literal d) y el parágrafo 1 del artículo 2° de la Resolución No. 1751 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Jimmy Leonardo Rodríguez Medina - Contratista Subdirección para la Discapacidad
Revisó: Marcela Cubides – Subdirectora para la Discapacidad
Diana Patricia Martínez G. – Directora para la Inclusión y las Familias
Mauricio Sandino – Director de Transferencias
David Felipe Pinzón Fonseca – Contratista Dirección de Transferencias
Oscar Andrés Manrique Gutiérrez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Juliana Sánchez Calderón – Subsecretaria Técnica
Franci Liliana Clavijo Joya - Jefe Oficina Jurídica (E)

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-220929-18d5b5-61709724
2024-11-29T22:52:43-05:00 - Página 5 de 8



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
29_11_2024_PROYECTO RESOLUCIÓN VF_ROJ._compressed (1) SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241129-220929-18d5b5-61709724	Creación: 2024-11-29 22:09:29	
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-29 22:52:41	

Revisión: revisó



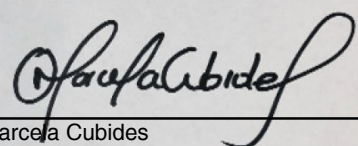
Mauricio Sandino
80001466
msandino@sdis.gov.co
Director de Transferencias
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: revisó



Diana Patricia Martínez Gallego
51939359
dpmartinezg@sdis.gov.co
Directora para la Inclusión y las Familias
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: revisó

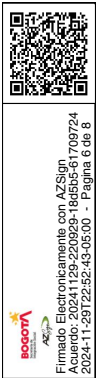


Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Elaboración: elaboró



Jimmy Leonardo Rodríguez Medina
80100207
jlrodriguezsm@sdis.gov.co
Contratista - Profesional Subdirección para la Discapacidad
Subdirección para la Discapacidad



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo 2024-11-29-220929-18d5b5-61709724
2024-11-29T22:52:43-05:00 - Página 6 de 8

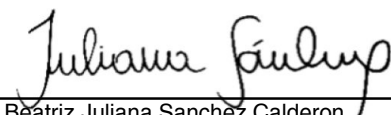
REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
29_11_2024_PROYECTO RESOLUCIÓN VF_ROJ._compressed (1) SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 20241129-220929-18d5b5-61709724	Creación: 2024-11-29 22:09:29
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-29 22:52:41

Aprobación: aprobó



FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA
52541102
fclavijo@sdis.gov.co
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobación: aprobó



Beatriz Juliana Sanchez Calderon
52355110
jusanchez@sdis.gov.co
Subsecretaria Tecnica
Secretaría de Integración Social

Revisión: revisó



Oscar Andrés Manrique Gutiérrez
74080160
omanrique@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: revisó



David Felipe Pinzón Fonseca
1015426135
dpinzonf@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Transferencias



Escanee el código
para verificación



Firmado electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-220929-18d5b5-61709724
2024-11-29T22:52:43-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

29_11_2024_PROYECTO RESOLUCIÓN VF_ROJ._compressed
(1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241129-220929-18d5b5-61709724

Creación: 2024-11-29 22:09:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-29 22:52:41



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

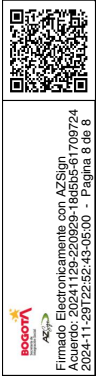
Roberto Angulo Salazar

80060611

rangulo@sdis.gov.co

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Integración Social



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
29_11_2024_PROYECTO RESOLUCIÓN VF_ROJ._compressed (1) SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241129-220929-18d5b5-61709724 Creación: 2024-11-29 22:09:29 Estado: Finalizado Finalización: 2024-11-29 22:52:41			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jimmy Leonardo Rodriguez Medina jlrodriguez@sdis.gov.co Contratista - Profesional Subdirección Subdirección para la Discapacidad	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:09:47 Lec.: 2024-11-29 22:11:06 Res.: 2024-11-29 22:11:45 IP Res.: 186.84.178.27
Revisión	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Famili	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:11:45 Lec.: 2024-11-29 22:12:03 Res.: 2024-11-29 22:14:25 IP Res.: 186.84.178.27
Revisión	Diana Patricia Martínez Gallego dpmartinezg@sdis.gov.co Directora para la Inclusión y las Famili Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:14:25 Lec.: 2024-11-29 22:20:11 Res.: 2024-11-29 22:20:21 IP Res.: 181.58.60.189
Revisión	Mauricio Sandino msandino@sdis.gov.co Director de Transferencias Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:20:21 Lec.: 2024-11-29 22:21:41 Res.: 2024-11-29 22:22:58 IP Res.: 186.31.120.116
Revisión	David Felipe Pinzón Fonseca dpinzonf@sdis.gov.co Contratista Dirección de Transferencias	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:22:58 Lec.: 2024-11-29 22:37:39 Res.: 2024-11-29 22:40:42 IP Res.: 191.95.48.53
Revisión	Oscar Andrés Manrique Gutiérrez omanrique@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:40:43 Lec.: 2024-11-29 22:45:20 Res.: 2024-11-29 22:45:28 IP Res.: 181.53.239.211
Aprobación	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:45:28 Lec.: 2024-11-29 22:45:47 Res.: 2024-11-29 22:46:16 IP Res.: 191.95.52.131
Aprobación	FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA fclavijo@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA (E) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:46:17 Lec.: 2024-11-29 22:46:46 Res.: 2024-11-29 22:47:17 IP Res.: 186.84.148.110
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-29 22:47:17 Lec.: 2024-11-29 22:50:48 Res.: 2024-11-29 22:52:41 IP Res.: 191.95.48.151

RESOLUCIÓN No. 2607 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se delega la participación en el Comité Distrital de Datos”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 508 de 2022, artículo 12 del Decreto Distrital 575 de 2023, Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispuso que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Distrital 607 de 2007 *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”* Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 508 de 2022, establece en su artículo 4° como funciones del Despacho, entre otras: *“g) Coordinar acciones y gestionar alianzas del Sector de Integración Social con los organismos y entidades correspondientes de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y local”*.

Que mediante el Decreto 575 de 2023 *“Por medio del cual se definen los componentes de la Infraestructura de Datos y se establece el modelo de gobernanza correspondiente en el Distrito Capital”* se definieron los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito y se estableció el modelo de gobernanza para la articulación, orientación, definición, monitoreo y priorización de acciones para la generación, almacenamiento, intercambio, uso estratégico, aprovechamiento y medición de los datos producidos por las instituciones distritales y locales y con otros actores particulares o privados.

Que el artículo 11 del citado decreto creó el Comité Distrital de Datos como la instancia de coordinación interinstitucional del nivel estratégico del componente de Gobernanza de la

Continuación Resolución No. 2607 del 5 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se delega la participación en el Comité Distrital de Datos”

Infraestructura de Datos del Distrito, cuyo propósito es definir las estrategias y prioridades para el desarrollo y fortalecimiento de los demás componentes de la Infraestructura, y orientar las acciones tendientes a determinar los objetivos de mediano y largo plazo, y la forma en que las partes interesadas han de interactuar entre sí para lograr el aprovechamiento de los datos.

Que el artículo 12 ídem dispone que el Comité Distrital de Datos estará conformado, entre otros, por el Secretario Distrital de Integración Social o su delegado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar la participación del Secretario Distrital de Integración Social en el Comité Distrital de Datos en atención a las funciones y alcances establecidos en el Decreto Distrital 575 de 2023, al servidor (a) público (a) que ejerza el cargo de Subdirector(a) de Investigación e Información de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual se encuentra en cabeza de la señora Andrea Eliana Salazar Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.192.447.

Artículo 2. Comunicar: El contenido del presente acto administrativo y remitir copia del mismo a la Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para los efectos pertinentes.

Artículo 3. Vigencia: Este acto administrativo rige a partir del día siguiente al de la fecha de su comunicación y de su publicación a través de la página Web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Elaboró : Martha Isabel Ortiz Hurtado – Contratista Oficina Jurídica 
Aprobó : Franci Liliana Clavijo Joya – Jefe Oficina Jurídica 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



RESOLUCIÓN No 2078 DE 2024 27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 5, literal I, del Decreto 310 de 2022 y Decreto 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 66 del Decreto 2277 de 1979 y, en los artículos 50 y 55 del Decreto 1278 de 2002, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No. 2898 del 30 de noviembre de 2012 *"Por medio de la cual se establece el Reglamento de Comisiones de Estudio a los(as) docentes y directivos docentes de planta, vinculados a la Secretaría de Educación del Distrito"*.

Que se identificó la necesidad de ajustar y actualizar en su integridad el Reglamento de las Comisiones de Estudio para los y las docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptado por la Resolución No. 2898 del 30 de noviembre de 2012, en especial, en lo relacionado con el Comité Académico para las Comisiones de Estudios - CACE, su composición, funcionamiento y toma de decisiones; así como, los plazos, términos, requisitos, condiciones y demás aspectos consignados en el acto administrativo, en el marco de lo establecido en los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y demás disposiciones concordantes que regulan la materia.

Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 50 determina las situaciones administrativas que pueden tener los y las docentes y directivos docentes entre ellas están las comisiones de estudio y las comisiones de estudio no remuneradas. La misma norma establece en su artículo 55 que las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas.

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece: "El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal (...) para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. (...)".



Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

En consecuencia,

RESUELVE:

Título I

Objeto y modalidades de comisiones de estudios

Artículo 1º-. Objeto. Reglamentar el procedimiento para conceder comisión de estudios a los y las docentes y directivos docentes nombrados en propiedad y en servicio activo en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 2º-. Convocatoria. Los y las docentes y directivos docentes interesados en beneficiarse con una comisión de estudio deberán postularse a la convocatoria que se publicará de manera trimestral para este fin, a través de los medios dispuestos por la Secretaría de Educación del Distrito. Los términos y condiciones de cada convocatoria serán de estricto cumplimiento.

Artículo 3º-. Modalidades. Las comisiones de estudios pueden ser concedidas en modalidad remunerada o no remunerada. En el marco de la convocatoria respectiva el/la docente o directivo docente debe indicar la modalidad a la que se postula.

Artículo 4º-. Comisión remunerada. Es una situación administrativa que representa un estímulo académico a la actividad docente mediante cual se otorga permiso con reconocimiento de asignación salarial, para realizar procesos formativos conducentes a titulación, así como para cualificarse que requieran presencialidad y dedicación exclusiva, a nivel de:

- a) **Formación Inicial:** Pregrado;
- b) **Formación Posgradual:** Especialización, Maestría y Doctorado; o
- c) **Formación Continua:** Programas y Cursos.

Parágrafo: el reconocimiento salarial y las prestaciones sociales del/la docente o directivo docente en comisión remunerada serán los que correspondan al respectivo cargo de conformidad con los decretos de salarios vigentes, y dependiendo del estatuto al cual pertenezca. Una vez terminada la comisión, el/la docente o directivo docente de planta deberá volver al cargo que ostentaba antes de que se le haya otorgado la comisión.

Artículo 5º-. Comisión de estudios no remunerada. Es una situación administrativa que representa un estímulo académico por el cual se otorga permiso sin reconocimiento de asignación salarial, para realizar procesos formativos que requieran presencialidad y dedicación exclusiva, a nivel de:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

- a) **Formación Inicial:** Pregrado;
- b) **Formación Posgradual:** Especialización, Maestría y Doctorado;
- c) **Formación Continua:** Eventos académicos como seminarios, conferencias, cursos, diplomados, a nivel disciplinar, pedagógico y transversal; o
- d) **Innovación Educativa:** Programas de mejoramiento de la calidad académica como asistencias de lengua, programas de intercambio o programas enfocados a la innovación y la investigación científica educativa.

Parágrafo Primero: las comisiones de estudios no remuneradas también procederán en los siguientes casos: a) Cuando exista una beca concedida a quien la solicite, la cual exija dentro de sus requisitos la condición de no recibir alguna remuneración durante el tiempo que dure la comisión, lo cual debe ser informado a la SED por la persona solicitante; b) Cuando la solicitud de comisión de estudios tenga como objetivo la asistencia a programas académicos en colegios de otros países recibiendo manutención o estipendio, que provenga de ese programa académico.

Parágrafo Segundo: durante el tiempo que dure la comisión, el/la docente o directivo docente no percibirá remuneración por parte de la SED. Una vez termine la comisión, el/la docente o directivo docente de planta volverá al cargo que ostentaba antes de que se le haya otorgado la comisión.

Artículo 6º-. Cambio de modalidad. Los y las docentes y directivos docentes deberán tener en cuenta que no podrán realizar cambio de la modalidad otorgada inicialmente por ningún motivo.

Artículo 7º-. Disponibilidad presupuestal y disponibilidad de ocupación en planta de empleos. A solicitud de la secretaría técnica del Comité, la Subsecretaría de Gestión Institucional, a través de la Dirección de Talento Humano, informará de la disponibilidad de ocupación de planta y presupuestal trimestral para conceder comisiones de estudio remuneradas, tal como lo señala el Decreto 1278 del 2002 en su artículo 55. En caso de no existir las dos disponibilidades de manera simultánea, el CACE no concederá las solicitudes para comisiones en la modalidad remunerada.

Título II

Comité Académico para Comisiones de Estudio (CACE)

Artículo 8º-. Definición. Es el órgano encargado de estudiar las postulaciones, emitir concepto técnico respecto a la favorabilidad o no favorabilidad de las solicitudes de comisiones de estudio sometidas a su consideración.

Artículo 9º-. Conformación. El CACE estará conformado por:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1



Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

1. El (la) Subsecretario(a) de Calidad y Pertinencia o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El (la) Director(a) de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas o su delegado(a).
3. El (la) delegado(a) del sindicato de los(as) docentes oficiales que acredite mayor número de afiliados.
4. El (la) delegado(a) del sindicato de los(as) directivos docentes que acredite mayor número de afiliados.
5. El(la) delegado(a) del Comité Distrital de Capacitación Docente.
6. El(la) delegado(a) de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE).

Parágrafo: El Director de Talento Humano será invitado permanente en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias, para informar la disponibilidad de ocupación de planta y presupuestal para conceder comisiones de estudio.

Artículo 10º-. *Secretaría técnica.* La Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED actuará como secretaria técnica del CACE, y en ejercicio de ésta, realizará la convocatoria, la verificación de requisitos y el análisis técnico de las solicitudes que se presenten al Comité, a fin de que sirva como soporte para la emisión del concepto y adjudicación.

Artículo 11º-. *Quórum y votaciones.* El Comité Académico para Comisiones de Estudio - CACE, podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 12º-. *Reuniones.* El Comité Académico para Comisiones de Estudio - CACE se reunirá trimestralmente en forma ordinaria de acuerdo con el cronograma que establezca la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y, de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas, convocando con una antelación de tres días hábiles a los correos electrónicos de los miembros e invitado permanente.

Artículo 13º-. *Decisiones.* Cada solicitud de comisión de estudios sometida a consideración del CACE será conceptuada por dicho organismo así:

- a. **FAVORABLE** (modalidad remunerada o no remunerada).
- b. **NO FAVORABLE** (modalidad remunerada o no remunerada).

Parágrafo: la secretaria técnica del Comité realizará el análisis técnico sobre la aplicabilidad profesional e institucional y la pertinencia académica de cada una de las solicitudes habilitadas en la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

Artículo 14º-. Aprobación de fechas de la comisión. El Comité Académico para Comisiones de Estudio CACE, tendrá en cuenta las fechas que avale y/o certifique la Universidad o Instituto académico en el cual el/la docente o directivo docente realizará la formación, sin superar el término establecido a conceder por cada comisión ni el máximo de la totalidad de las comisiones otorgadas para el mismo objeto, incluidas sus prórrogas. Así mismo, se tendrá en cuenta la resolución de calendario académico anual de la SED.

Título III

Disposiciones para la participación

Artículo 15º-. Procedimiento general. El procedimiento para la asignación de las comisiones de estudio se realizará de acuerdo con las siguientes fases y según los términos y condiciones de cada convocatoria:

- Fase I. Publicación de la convocatoria, postulación y recepción de documentación.
- Fase II. Revisión de cumplimiento de requisitos de participación y habilitación.
- Fase III. Listado de habilitados y no habilitados.
- Fase IV. Reclamaciones.
- Fase V. Análisis técnico y concepto del CACE.
- Fase VI. Resultados y adjudicación de comisiones de estudio.

Parágrafo: las fases, términos y condiciones para el otorgamiento de comisión de estudios remunerada o no remunerada serán de estricto cumplimiento y se publicarán en cada convocatoria de forma trimestral en la página web oficial de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 16º-. Requisitos generales para la participación en la convocatoria. Para optar por una comisión de estudios remunerada o no remunerada, los y las docentes y directivos docentes en servicio activo deben cumplir con los siguientes requisitos que serán verificados por la SED:

1. Ser docente o directivo docente de las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá nombrado en propiedad.
2. Ser docente o directivo docente que se encuentre en ejercicio de sus funciones en la institución educativa, con un año continuo de servicio en la Secretaría de Educación del Distrito.
3. No encontrarse en período de prueba.
4. No estar tramitando ni encontrarse en otras situaciones administrativas.
5. No ser beneficiario/a activo de los Fondos de Formación para docentes SED.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1

Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

6. No estar tramitando algún tipo de traslado a otra entidad territorial certificada en educación o renuncia a la planta de personal SED.
7. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.
8. Para el caso de haber sido beneficiario de una comisión de estudios y postularse a una nueva, haber cumplido con el tiempo de prestación de servicio pactado en el convenio suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito.
9. No encontrarse en calidad de prepensionado.
10. En las fechas establecidas realizar la inscripción completa en el formulario dispuesto por la SED para la convocatoria a la cual se presente.
11. Estar matriculado en un programa de educación formal y presencial o inscrito si se trata de eventos académicos.
12. Diligenciar el Formulario Único de Trámites, señalando las fechas de inicio y finalización del período de estudio solicitado, con la firma del peticionario y del rector/a de la institución educativa (para el caso de los coordinadores(as) firmará el rector, para el caso de los rectores(as) y directores(as) rurales firmará el director(a) local de educación.
13. Adjuntar Certificado de Antecedentes Vigentes: Personería Distrital, Procuraduría General, Contraloría General, Policía Nacional, Consulta sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, Documento para la autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores (Policía Nacional – PONAL) y Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).
14. Fotocopia cédula de ciudadanía.

Parágrafo: la Dirección de Formación Docentes e Innovaciones Pedagógicas, solicitará a la Oficina de Personal la revisión del cumplimiento de los requisitos generales para la participación en la convocatoria, de acuerdo con su competencia, dependencia que a su vez informará a la secretaría técnica, para consolidar el listado de los habilitados y no habilitados, fase III de la convocatoria.

Artículo 17º.- Requisitos para analizar la viabilidad de conceder la comisión de estudios.

Con el formulario de inscripción los y las docentes y directivos docentes en servicio activo deben adjuntar los siguientes documentos para la postulación, los cuales aplican para las solicitudes en la modalidad remunerada y no remunerada.

- 1. Justificación:** escrito firmado por el/la docente solicitante que contenga la justificación de la comisión solicitada, indicando:
 - a) Datos de los estudios a realizar: Nombre de los estudios, nombre de la institución educativa, el país y ciudad donde se realizarán los estudios, fechas de desarrollo de los estudios y de la comisión solicitada.
 - b) Pertinencia de la comisión: objetivo de la comisión, relación con los objetivos del Plan Sectorial de Educación vigente, relación de esta comisión con la cualificación de su ejercicio profesional, académico y pedagógico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución **2078** de 2024 **27 DIC 2024**

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

- c) La modalidad de comisión (remunerada o no remunerada) bajo la cual realiza la solicitud.
- 2. Acta del Consejo Académico del Colegio:** el acta firmada por todos sus miembros del Consejo Académico del Colegio que contenga específicamente:
- a) El objeto de los estudios que realizará el/la docente o directivo docente y cómo se relaciona el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa donde ejerce su cargo.
 - b) El compromiso que adquiere el/la docente con la institución educativa para implementar, socializar o apropiar los resultados de su comisión a dinámicas propias de la institución.
 - c) El aval explícito de esta instancia al desarrollo de la comisión.
 - d) Las consideraciones que dicho Consejo estime pertinente.
- 3. Certificación de la Universidad o Instituto educativo:** documento debidamente firmado y con membrete que señale: la matrícula (o inscripción para eventos académicos), lugar donde se van a realizar los estudios de formación, actualización o perfeccionamiento, señalando las fechas de inicio y fin (dd/mm/aaaa) del periodo a realizar los estudios, el lugar (país, ciudad) en el cual se desarrollarán dichos estudios, cronograma de actividades señalando fechas específicas (dd/mm/aaaa), horarios, jornada e intensidad horaria y modalidad. La certificación debe estar acompañada de la respectiva traducción oficial, en el evento en que la misma no haya sido expedida en idioma español.
- 4. Carta de gastos:** escrito indicando quién asumirá los gastos que genere la comisión. En el evento en que el 100% de los gastos los asuma el/la docente o directivo docente, el escrito debe estar firmado por él. Si los gastos son compartidos, la comunicación del interesado debe indicar qué parte de los gastos asume él y el porcentaje restante debe ser certificado por la entidad que los cubre.

Artículo 18º.- Requisitos para los/las docentes y directivos docentes que cuentan con beca o estipendio y/o requieren realizar pasantía en la comisión de estudios. Con el formulario de inscripción los y las docentes y directivos docentes en servicio activo deben adjuntar los siguientes documentos para la postulación, en el caso que apliquen:

- 1. Carta de beca o estipendio:** en caso de recibir apoyo económico por parte de instituciones internacionales u otras entidades públicas o privadas, el aspirante debe presentar carta especificando la naturaleza jurídica de la institución (pública o privada), actividad a la cual se invita al docente, las fechas de inicio y finalización exacta del programa o evento (dd/mm/aaaa) y el aporte económico que sufragará la institución o entidad, diferente a la SED. El documento debe venir firmado y con la respectiva traducción oficial en caso de que no haya sido expedido en idioma español. Es deber del o de la docente o directivo docente solicitante informar sobre el recibo de algún estipendio en el marco de la comisión solicitada.



Continuación de la Resolución 2078 de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

- 2. Carta aval de pasantía:** certificación o carta de aval de la universidad o instituto académico donde va a realizar la pasantía, indicando fechas de inicio y finalización (dd/mm/aaaa), objetivo de la pasantía, locación (país y ciudad) y cronograma de actividades, debidamente firmado. En el evento de que la misma no haya sido expedida en idioma español, debe estar acompañada de la respectiva traducción oficial y debe estar debidamente firmada.

Parágrafo: para las solicitudes que tengan alguna beca o estipendio de instituciones u otras entidades públicas o privadas internacionales el/la docente o directivo docente deberá aportar el convenio o documento debidamente firmado que avala el apoyo económico. La SED tramitará internamente ante el Ministerio del Interior la autorización - en los casos en que de conformidad con la normatividad vigente sea requerido - para que los/las docentes y directivos docentes puedan acceder al apoyo ofrecido, atendiendo a lo señalado en el artículo 129 de la Constitución Política de Colombia: *"Está prohibido a los servidores públicos recibir de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales cargos, honores o recompensas, así como celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno"*.

Título IV

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 19º.- Tiempos de convocatorias. En cada convocatoria se analizarán las solicitudes de comisión de estudios, teniendo en cuenta los períodos a cursar, así:

- 1. Convocatoria primer trimestre:** solicitudes de comisión de estudios cuyo período a cursar inicie en el segundo trimestre del respectivo año (abril, mayo y junio).
- 2. Convocatoria segundo trimestre:** solicitudes de comisión de estudios cuyo período a cursar inicie en el tercer trimestre del respectivo año (julio, agosto y septiembre).
- 3. Convocatoria tercer trimestre:** solicitudes de comisión de estudios cuyo período a cursar inicie en el cuarto trimestre del respectivo año (octubre, noviembre y diciembre).
- 4. Convocatoria cuarto trimestre:** solicitudes de comisión de estudios cuyo período a cursar inicie en el primer trimestre del siguiente año (enero, febrero y marzo).

Artículo 20º.- Tiempo que se podrá conceder de comisión de estudios remunerada y no remunerada. El máximo plazo que se podrá conceder para las comisiones de estudio remuneradas y no remuneradas será el siguiente:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1



Continuación de la Resolución 2078 de 2024. 27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

Curso: hasta tres (3) meses no prorrogables.

Programa: hasta diez (10) meses no prorrogables.

Asistencia de Lengua: hasta diez (10) meses no prorrogables.

Especialización: hasta doce (12) meses no prorrogables.

Maestría: hasta doce (12) meses prorrogables por doce (12) meses más.

Doctorado: en modalidad remunerada hasta seis (6) meses no prorrogables o en modalidad no remunerada, hasta doce (12) meses prorrogables por doce (12) meses más.

Parágrafo. Prórroga de las comisiones de estudio en modalidad remunerada y no remunerada. Se podrán conceder prórrogas a los/las docentes y directivos docentes que tengan comisión de estudios, para lo cual el/la docente interesado, deberá radicar la misma documentación actualizada, señalada en los artículos quince, dieciséis y diecisiete, en los tiempos señalados en la convocatoria, adicionando a los mismos, certificado del respectivo centro académico que acredite notas o buen rendimiento académico. Lo anterior de conformidad con lo señalado en este mismo artículo.

Artículo 21º-. Criterios de priorización para la viabilidad de conceder la comisión de estudios. En caso de que el número de docentes y directivos docentes habilitados en cada convocatoria exceda el cupo de disponibilidad de planta y presupuestal, el Comité priorizará la adjudicación del cupo de comisión de estudios teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en cada convocatoria.

Artículo 22º-. Doble incentivo. No se podrá conceder comisión de estudios remunerada, a los(as) docentes y directivos docentes financiados por el Fondo de Formación de la Secretaría de Educación del Distrito, salvo que los(as) docentes y directivos docentes: 1) sean beneficiarios de créditos condonables en el programa de doctorado de dicho Fondo; y 2) se presenten a la convocatoria en la modalidad de doctorado. Lo anterior, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 20.

Capítulo II

Disposiciones Legales

Artículo 23º-. Entrega de inventarios. En el momento de presentarse la novedad administrativa de comisión de estudios, el/la docente o directivo docente con inventario a cargo deberá: solicitar al almacenista o persona encargada del manejo de los inventarios en la IED, el Formato de Inventario Individual (dicho inventario corresponderá al que le fue asignado y que se encuentre respaldado con la firma de recibido por parte del administrativo, docente y Rector) y con ello verificar la relación de los bienes que serán entregados (devolución) al funcionario almacenista, al Rector o el funcionario que sea designado.

Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

Artículo 24º.- Viáticos y vacaciones. Durante las comisiones de estudios remunerada y no remunerada no podrán pagarse viáticos, ni otros estipendios, así mismo, no se concederán ni pagarán vacaciones por dicho tiempo.

Artículo 25º.- Convenio. Los/Las docentes y directivos docentes a quienes se les conceda comisión de estudios remunerada suscribirán un convenio de comisión de estudios con la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el cual se comprometen a prestar sus servicios, por el doble del tiempo más un (1) mes de duración de la comisión.

Parágrafo Primero: el tiempo de reposición será efectivamente contabilizado, siempre y cuando éste no sea interrumpido por otra situación administrativa y será tenido en cuenta a partir de la fecha de reintegro del docente o directivo docente a sus labores, certificada mediante el inicio de labores expedido por el/la Rector/a de la institución educativa o para el caso de los Rectores (as) o directores (as) rurales por el director(a) Local de Educación.

Parágrafo Segundo: Causales de incumplimiento:

- a) Incurrir en algunas de las causales de incumplimiento que se contemplen en el convenio suscrito con la entidad, o
- b) La no reposición efectiva del tiempo establecido en el convenio.

Artículo 26º.- Póliza para comisiones de estudios remuneradas. Los/Las docentes y directivos docentes a quienes se les conceda comisión de estudios remunerada deberán aportar garantía de cumplimiento del tiempo de prestación de servicio al que se compromete el/la docente o directivo docente con la entidad. Para ello el comisionado deberá suscribir una **póliza de cumplimiento de disposiciones legales** por el doble de tiempo de la comisión más un mes adicional, sobre el total del salario proyectado a devengar durante el tiempo de la comisión remunerada. El beneficiario o tenedor de dicha garantía será la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 27º.- Fin de la comisión y reintegro laboral. El/la docente o directivo docente deberá reintegrarse al cargo que desempeña a más tardar al tercer día hábil siguiente a la terminación de la comisión, presentándose ante su jefe inmediato o quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita.

Si vencido el término de la comisión de estudios remunerada, el/la docente o directivo docente no se reintegra al servicio, deberá devolver el valor total de las sumas giradas por la Secretaría de Educación del Distrito al Tesoro Distrital, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, en el marco del debido proceso que adelante la SED, garantizando los derechos del docente o directivo docente.

Parágrafo: el/la docente o directivo docente debe radicar ante la Oficina de Personal, dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de su comisión, el inicio de labores de la institución educativa, expedido por el superior jerárquico.



Continuación de la Resolución 2078 de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

Artículo 28º-. Informe ejecutivo de comisión de estudios. Terminados los estudios para los cuales fue otorgada la comisión, el/la docente o directivo docente deberá radicar ante la Dirección de Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas y el Consejo Académico de la institución educativa, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de esta, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre del comisionado(a).
2. Identificación del acto administrativo por medio del cual se concedió la comisión.
3. Objeto de la comisión.
4. Lugar y fecha.
5. Relación detallada de cada uno de los temas tratados.
6. Conclusiones y pertinencia de los estudios realizados con el Plan Sectorial de Educación, o el Proyecto Educativo Institucional de Colegio.
7. Certificación donde conste la participación en el evento para el cual fue comisionado/a (en la que haga constar las fechas efectivamente estudiadas, las cuales deberán contener el periodo concedido).

Artículo 29º-. Escalafón docente. Los/las docentes y directivos docentes a quienes se les otorgue comisión de estudio remunerada o no remunerada no pierden su clasificación en el escalafón.

Artículo 30º-. Revocatoria de la comisión. Previo concepto del CACE, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Oficina de Personal podrá revocar en cualquier momento la comisión, y exigir que el funcionario reasuma las funciones de su cargo, cuando:

- a) por cualquier medio aparezca demostrado que la comisión se utilizó para fines diferentes a los otorgados, o se hayan incumplido las obligaciones pactadas en el convenio; o
- b) cuando las necesidades del servicio requieran del personal docente en las Instituciones Educativas Distritales; o
- c) Si durante la comisión de estudios, el(la) docente o directivo docente es sancionado disciplinariamente y la misma se encuentra en firme.

En estos casos, el/la docente o directivo docente deberá reintegrarse a su cargo en el plazo que le sea señalado y prestar sus servicios sin perjuicio de las medidas administrativas y las sanciones disciplinarias a que haya lugar,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución **2078** de 2024

27 DIC 2024

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

Artículo 31º-. Renuncia a la comisión. El(la) docente o directivo docente que desista de la comisión concedida antes de su inicio, deberá presentar por escrito a la Oficina de Personal de la SED la renuncia, anexando: formulario Único de Trámite, debidamente diligenciado y firmado por peticionario, el rector o el Director Local.

La Oficina de Personal de la SED expedirá acto administrativo de aceptación de la renuncia a la comisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

Parágrafo: si el acto administrativo de aceptación de la renuncia no ha sido expedido antes del inicio de la comisión el(la) docente o directivo docente obtendrá la calidad de comisionado hasta tanto se expida dicho acto.

Artículo 32º-. Terminación anticipada. El(la) docente o directivo docente podrá solicitar la terminación anticipada de su comisión de estudios radicando, con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista de la terminación, en las ventanillas de atención al ciudadano con destino a la Oficina de Personal, carta debidamente firmada exponiendo los motivos que generan la terminación anticipada e indicando la fecha en la que tiene prevista su reincorporación y deberá esperar respuesta de la aceptación de la terminación anticipada de su comisión de estudios por parte de la SED.

Parágrafo: el docente o directivo docente deberá adjuntar informe parcial de las actividades realizadas del tiempo que duró la comisión con la estructura del informe ejecutivo mencionado en el artículo veintisiete.

Artículo 33º-. Comunicación. Comunicar, a través de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, a la Oficina de Personal, a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito e Instituciones Educativas Distritales (IED) para su conocimiento y su respectivo trámite.

Artículo 34º-. Publicación. A través de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Comunicaciones y Prensa para la efectiva publicación de la presente resolución en el portal web de la SED.

Artículo 35º-. Transición. Los y las docentes y directivos docentes que actualmente se encuentran en comisión de estudios, o fueron comisionados y que no hayan terminado los estudios, antes de la entrada en vigor de la presente resolución, continuarán con su proceso de comisión amparados en la Resolución No. 2898 de 2012.

Parágrafo Transitorio. Excepción cronograma convocatoria 2025. Los y las docentes y directivos docentes que inician sus estudios o soliciten prórrogas en febrero y marzo de 2025 deberán presentar su solicitud entre diciembre de 2024 y el 15 de enero de 2025. Estas solicitudes serán atendidas por un CACE extraordinario que se llevará a cabo entre el 23 y el 30 de enero de 2025.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1

Continuación de la Resolución **2078** de 2024 **27 DIC 2024**

"Por medio de la cual se expide el Reglamento para la selección y asignación del incentivo de Comisiones de Estudio a docentes y directivos docentes vinculados en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito."

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del 23 de enero de 2025, para expedir el acto administrativo correspondiente para aquellas solicitudes aprobadas por el CACE.

Artículo 36º.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 2898 de 2012 y la Circular 004 del 13 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., **27 DIC 2024**

Isabel Segovia

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Acción	Nombre	Cargo	Visto bueno
Aprobó	José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Julia María Rubiano de la Cruz	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	
Aprobó	Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	
Aprobó	Lesney de Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	
Aprobó	María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal	
Aprobó	María Teresa Gutiérrez Gómez	Directora de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas (e)	
Revisó	Orangel Manzanares Torres	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Andrés Villa Vanegas	Abogado Contratista Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	
Revisó	Juan Camilo Chaux Artunduaga	Abogado Contratista Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	
Aportó	John Fredy López Álvarez	Profesional Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	
Aportó	Martha Isabel Truyo Campo	Profesional Oficina de Personal	
Aportó	Carolina Linares González	Profesional Oficina de Personal	
Proyectó	Carlos Alberto Fonseca Bello	Profesional Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas	

CIRCULAR DE 2024



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GD-005
V1

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

PARA: Despacho, Jefatura Oficina Asesora de Comunicaciones, Jefatura Oficina de Control Interno, Jefatura Oficina Jurídica, Jefatura Oficina de Control Disciplinario Interno, Subsecretaría Técnica, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, Dirección de Nutrición y Abastecimiento, Dirección Territorial, Dirección Poblacional, Dirección para la Inclusión y las Familias, Dirección de Transferencias.

DE: Subsecretaría de Gestión Institucional

ASUNTO: Socialización del Esquema de Publicación de Información y estandarización de competencias al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política de 1991 establece el derecho a la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial, en tanto que el artículo 74 establece *"el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, sin perjuicio de las excepciones que establezca la ley"*.

Que el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014 establece que el objeto de esta norma es: *"Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información"*.

Que de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría Distrital de Integración Social es un sujeto obligado a cumplir con esta normatividad.

Que el Artículo 12 de la mencionada Ley dispone la adopción del Esquema de Publicación de Información así: *"Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley"*.

La mencionada Ley, reglamentada por el Decreto 1081 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República en el libro 2, parte 1, título 1 del Decreto 1081 de 2015, señala las disposiciones generales en transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Que el capítulo 5. *INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, Sección 3. *ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN* del mencionado Decreto

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado electrónicamente con ASESIN
Año: 2024, Mes: 12, Día: 24, Hora: 12:59:35-05:00 - Página 2 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

define el Esquema de Publicación de Información como *“(...) el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”*.

Que el citado Decreto Único establece además los componentes y el procedimiento para la adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información.

Que según artículo 2.1.1.5.2. del citado Decreto, la adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la información pública, dentro de los cuales se encuentra el Esquema de Publicación de la Información, debe realizarse mediante acto administrativo.

Que según artículo 2.1.1.5.3.3 ibídem, la adopción y actualización del Esquema de Publicación de la Información es un procedimiento participativo, por lo cual, se implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios y para dar cumplimiento a ello, el proyecto de Circular fue publicado en el link de Transparencia de la página web de la Secretaría, en el numeral 2.3., proyectos de normas para comentarios, así como en la plataforma Legal Bog de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 determina Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la Transparencia y el acceso a la información pública y lucha contra la corrupción”*.

Que en la sentencia T-063A de 2017, la Corte Constitucional precisó el significado de los atributos de veracidad e imparcialidad de la información, resaltando que: *“(...) se exige que la información transmitida sea veraz e imparcial, esto es, que las versiones sean verificables (...). Tal exigencia, está ligada a un aspecto fundamental, y es que en el caso de la libertad de información no sólo está involucrado el derecho de quien transmite, sino el de los receptores de la información, los cuales, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 constitucional, tienen derecho a que se proteja la veracidad e imparcialidad de la información que reciben”*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

Que la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución 0012 del 9 de enero de 2018 *"Por la cual se reglamenta internamente la elaboración, actualización, publicación y manejo de los Instrumentos de Gestión de Información Pública, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas"*.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC publicó la Resolución 1519 del 2020 *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.

Que el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*, establece que las entidades del distrito deberán promover la transparencia a través de un esquema de publicación y promoción de información de la entidad.

En el marco de lo expuesto anteriormente, a continuación, se describen las actualizaciones del Esquema de Publicación de Información de la Entidad y las responsabilidades de las dependencias respecto a la actualización de la información en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información, el Menú de Atención y Servicio a la Ciudadanía, el Menú Participa y la sección de Noticias:

1. Aspectos generales de publicación de información

Las dependencias de la Entidad deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos para la publicación de información:

- Todo documento o información deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo.
- La información publicada deberá ser accesible conforme con el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC, y utilizar un lenguaje claro.
- Toda información deberá ser publicada en formatos que permitan su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre y procesamiento por máquina.
- Todo documento o información debe indicar fecha de publicación en página web.
- La información pública debe contar con una fuente única alojada en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad. El enlace/menú/sección en la que se divulgue la información redireccionará a la fuente única.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

2. Atributos del esquema de publicación de información

El Esquema de Publicación de Información es una herramienta para estandarizar la estructura de los contenidos que se publican en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información y se organiza de la siguiente manera:

- **Título de la información:** Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.
- **Subtítulo de la información:** Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.
- **Descripción:** Información de acuerdo con los estándares de publicación y divulgación según la Resolución MINTIC 1519 del 2020 Anexo 2.
- **Idioma:** Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.
- **Área responsable de producción de información:** Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.
- **Área responsable de la administración información:** Nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para permitir su acceso.
- **Área responsable de publicación de la información:** Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que publicó la información.
- **Lugar de consulta:** Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.
- **Fecha de generación de la información:** Identifica el momento de la creación de la información.
- **Fecha actualización de la información:** Identifica el momento de la actualización de la información.
- **Frecuencia de actualización:** Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normatividad aplicable.
- **Formato:** Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.
- **Medio de conservación:** Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio-visual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

3. Responsabilidades por dependencias

En esta circular se establece la responsabilidad de las dependencias, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como garantizar la correcta y oportuna publicación en la página web.

- **Dependencias:** Todas las dependencias deberán revisar y actualizar la información de la que son responsables en la página web, y cumplir con los criterios generales de publicación de la información del numeral 1 de esta circular.

Así mismo, las solicitudes de actualización en la página web deberán realizarse a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones de acuerdo con el Procedimiento de Comunicación Interna, por medio de solicitud oficial al correo electrónico solicitudesoac@sdis.gov.co, adjuntando el Formato Solicitud a la Oficina Asesora de Comunicaciones (FOR-CE-003).

- **Oficina Asesora de Comunicaciones:** Es la dependencia responsable de publicar la información enviada por las dependencias, de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Comunicación Interna.
- **Subdirección de Investigación e Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones:** Son las dependencias responsables de garantizar la accesibilidad y condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad en la página web de acuerdo con los numerales 8 y 9 de esta circular y lo estipulado en la Resolución 1519 del 2020.
- **Oficina de Control Interno:** Es la dependencia que hará seguimiento a los instrumentos de Gestión de la Información Pública en aras de verificar su cumplimiento y comprobar que la información pública se encuentre actualizada, es accesible y comprensible, actividad que realizará como tercera línea de defensa, en su evaluación independiente, en atención a sus funciones¹ y roles².

4. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Toda la información contenida en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sede electrónica y normativa se considera información o documentos digitales que

¹ Artículo 12 Ley 87 de 1993

² Artículo 17 Decreto 648 de 2017



Firmado electrónicamente con ASESIN
A 2024-12-24 12:22:40 - 33793698
2024-12-24 12:25:35-05:00 - Página 6 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

cuentan con mecanismos de retención documental definidos en las normas vigentes y en las disposiciones del Archivo General de la Nación.

La siguiente es la estructura de contenidos para el Menú de Transparencia y Acceso a la Información:

Título de información 1: Información de la Entidad

Este numeral deberá contener información relevante sobre la Entidad como: funciones, procesos, directorios, calendario de actividades, entes que los vigilan, entre otros.

Requisitos mínimos obligatorios³:

- Funciones y deberes.
- Estructura orgánica.
- Ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público.
- Directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales.
- Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.
- Procesos y Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.
- Decisiones y/o políticas que hayan adoptado y afecten al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ella.
- Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.
- Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 1: Información de la entidad).

Título de información 2: Normativa

Este numeral deberá contener la información relacionada con la normativa que rige a la Secretaría Distrital de Integración Social, normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales.

³ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 14), Dirección de Gobierno Digital, 2020

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios⁴:

- Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina para realizar búsquedas en su interior.
- La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.
- Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.
- La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.
- Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios. En todo caso, se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios.
- Indicar si la norma se encuentra vigente.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 2: Normativa).

Título de información 3: Contratación

Este numeral deberá contener información relevante sobre el Plan de Adquisiciones, información precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de selección que adelante la Entidad, ejecución de los contratos, entre otros.

Requisitos mínimos obligatorios⁵:

- Presupuesto general.
- Ejecución presupuestal histórica anual y Planes de gasto público para cada año fiscal.
- Los plazos de cumplimiento de las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con los recursos de funcionamiento e inversión,
- Obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
- En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de

⁴ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 10), Dirección de Gobierno Digital, 2020

⁵ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 17-18), Dirección de Gobierno Digital, 2020



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acreditado: 2024-12-24 12:22:49 - 32793698
2024-12-24 12:59:35-05:00 - Página 8 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.

- Plan de compras anual
- Contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.
- Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones. Para todos los efectos, los documentos deben estar oficializados de acuerdo con el procedimiento de control de documentos.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 3: Contratación).

Título de información 4: Planeación, Presupuesto e Informes

Este numeral deberá contener información sobre asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditorías e informes de la Entidad.

Requisitos mínimos obligatorios⁶:

- Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño.
- Informes de gestión, evaluación y auditoría
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
- Informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 del 2015.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 4: Planeación, Presupuesto e Informes).

Título de Información 5: Trámites y Servicios

Este numeral deberá contener información de los trámites y portafolio de servicios, de la Secretaría Distrital de Integración Social, que para todos los efectos en el botón de

⁶ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 19), Dirección de Gobierno Digital, 2020



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acto: 2024-12-24-122240-88433-33793698
2024-12-24T12:59:35-05:00 - Página 9 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

transparencia se visualizará con un link que despliegue al menú de Atención y Servicio a la Ciudadanía diseñado en la página principal de la SDIS.

Requisitos mínimos obligatorios⁷:

- **Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios):** Es necesario tener en cuenta para todos los efectos lo reglamentado por la Resolución Número 02893 del Treinta (30) de diciembre de 2020 *"Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPAs y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado Colombiano, y se dictan otras disposiciones"*.
- Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano expedidas por MINTIC. Así mismo debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con el menú Atención y Servicio a la Ciudadanía relacionada con consultas de acceso a la información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSD. El cual se detalla en el menú antes mencionado.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de Información 5: Trámites y Servicios).

Título de información 6: Participa

Este numeral del Menú de Transparencia y Acceso a la Información se enlazará a la Sección Participa, diseñada en la página principal de la Secretaría Distrital de Integración Social el cual deberá contar con información relacionada con los mecanismos de participación.

Requisitos mínimos obligatorios⁸:

Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de las políticas públicas poblacionales que lidera o participa la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de sus facultades.

⁷ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 22), Dirección de Gobierno Digital, 2020

⁸ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 23), Dirección de Gobierno Digital, 2020

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado electrónicamente con ASESIN
A 2024-12-24 12:22:40 - 33793698
2024-12-24 12:59:35-05:00 - Página 10 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 6: Participa).

Título de información 7: Datos abiertos

En esta sección encontrará el repositorio de documentos y la sección de datos abiertos.

Requisitos mínimos obligatorios⁹:

- Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Resolución 1519 de 2020 y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información.
 - Datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la Ley 1712 del 2014.
 - Registro de Activos de Información.
 - Índice de Información Clasificada y Reservada.
 - Esquema de Publicación de Información.
 - Programa de Gestión Documental – PGD.
 - Tablas de Retención Documental – PGD.
- Costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 7: Datos abiertos).

Título de información 8: Información específica para grupos de interés

Este numeral se encuentra información dirigida a niños, niñas y adolescentes; mujeres, entre otros.

Requisitos mínimos obligatorios¹⁰:

- Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente:
 - Información para niños, niñas y adolescentes.
 - Información para Mujeres

⁹ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 23), Dirección de Gobierno Digital, 2020

¹⁰ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 24), Dirección de Gobierno Digital, 2020



Firmado electrónicamente con ASESIN
Acreditado: 2024-12-24 12:22:40-86b433-33793698
2024-12-24T12:59:35-05:00 - Página 11 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 8: Información específica para grupos de interés).

Título de información 9: Obligación de reporte de información específica por parte de la Entidad

En esta sección encontrará otra información relevante de la entidad.

Requisitos mínimos obligatorios¹¹:

- El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 9: Obligación de reporte de información específica por parte de la Entidad).

Título de información 10: Información Tributaria

Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.

La Secretaría Distrital de Integración Social, por ser una de las secretarías de despacho y pertenecer a la administración central de Bogotá D.C., no tiene a su cargo el recaudo de rentas locales ni establece tarifas de impuestos.

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 10: Información Tributaria).

Título de información 11: Sección de Noticias

La página principal de la Secretaría Distrital de Integración Social deberá contar con un espacio, para publicar las noticias más relevantes para los usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con la actividad de la entidad.

Requisitos mínimos obligatorios¹²:

- La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.

¹¹ Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 24), Dirección de Gobierno Digital, 2020

¹² Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información - Resolución MinTIC 1519 del 2020 (Pág. 30), Dirección de Gobierno Digital, 2020



Firmado electrónicamente con A256m
Año: 2024, Mes: 12, Día: 24, Hora: 12:59:35-05:00 - Página 12 de 15

CIRCULAR N° 056 DEL 24 DICIEMBRE DE 2024

Véase anexo Estructura del Esquema de Publicación de Información (Título de información 11: Sección de Noticias).

Registro de la Información. Los/as servidores/as públicos/as, funcionarios, o personas naturales vinculadas mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión encargados de registrar la información, deberán tener en cuenta los siguientes principios: máxima publicidad para titular universal, transparencia, principio de buena fe, principio de facilitación, principio de no discriminación, principio de gratuidad, principio de celeridad, principio de eficacia, principio de la calidad de la información, principio de la divulgación proactiva y el principio de responsabilidad en el uso de la información, dando cumplimiento a lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

Desde la Subsecretaría de Gestión Institucional se realizará un seguimiento preventivo al cumplimiento de la actualización de la información en el Esquema de Publicación de Información, conforme al artículo 9 literal i del Decreto 113 de 2023.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
Subsecretaria de Gestión Institucional

Proyectó: Diana Alejandra Pito Rodríguez – Profesional Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó: Carolina Mojica Revelo – Profesional Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Agobada Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó: Andrea Vega Rodríguez – Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya – Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexos: Estructura del Esquema de Publicación de Información

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co

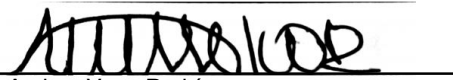


Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 2024-1224-122240-8cbd34-33793698
2024-12-24T12:59:35-05:00 - Página 13 de 15



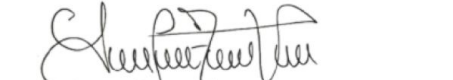
REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
Circular Esquema de Actualizacion de Informacion		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241224-122240-8cbd34-33793698 Creación: 2024-12-24 12:22:40 Estado: Finalizado Finalización: 2024-12-24 12:59:34		

Revisión: Andrea Vega Rodríguez



Andrea Vega Rodríguez
52516635
avegar@sdis.gov.co
Profesional Especializada Grado 23
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Yuli Paolin Torres Vivas



YULI PAOLIN TORRES VIVAS
1032358142
yulitorressdis@hotmail.com
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Carolina Mojica Revelo



Carolina Mojica Revelo
52713884
cmojica@sdis.gov.co
Profesional
Subsecretaría

Elaboración: Diana Alejandra Pito Rodríguez



Diana Alejandra Pito Rodríguez
1030561892
dpito@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría de Integración Social



Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 2024-1224-122240-8cbd34-33793698
2024-12-24T12:59:35-05:00 - Página 14 de 15



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
Circular Esquema de Actualizacion de Informacion		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241224-122240-8cbd34-33793698 Creación: 2024-12-24 12:22:40 Estado: Finalizado Finalización: 2024-12-24 12:59:34		

Firma: Lina María Sánchez Romero



Lina María Sánchez Romero
64696062
LSanchezR@sdis.gov.co
Subsecretaria de Gestión Institucional
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Franci Liliana Clavijo Joya



FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA
52541102
fclavijo@sdis.gov.co
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado electrónicamente con AZSIGN
Acuerdo: 2024-1224-122240-8cbd34-33793698
2024-12-24T12:59:35-05:00 - Página 15 de 15



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Circular Esquema de Actualizacion de Informacion			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241224-122240-8cbd34-33793698 Creación: 2024-12-24 12:22:40 Estado: Finalizado Finalización: 2024-12-24 12:59:34			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diana Alejandra Pito Rodríguez dpito@sdis.gov.co Contratista Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-12-24 12:22:55 Lec.: 2024-12-24 12:23:13 Res.: 2024-12-24 12:23:30 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Carolina Mojica Revelo cmojica@sdis.gov.co Profesional Subsecretaría	Aprobado	Env.: 2024-12-24 12:23:30 Lec.: 2024-12-24 12:25:35 Res.: 2024-12-24 12:25:49 IP Res.: 181.61.246.96
Revisión	YULI PAOLIN TORRES VIVAS yulitorressdis@hotmail.com CONTRATISTA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2024-12-24 12:25:49 Lec.: 2024-12-24 12:30:07 Res.: 2024-12-24 12:44:46 IP Res.: 191.156.178.5
Revisión	Andrea Vega Rodríguez avegar@sdis.gov.co Profesional Especializada Grado 23 Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-12-24 12:44:46 Lec.: 2024-12-24 12:49:57 Res.: 2024-12-24 12:50:07 IP Res.: 200.118.60.11
Aprobación	FRANCI LILIANA CLAVIJO JOYA fclavijo@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA (E) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-12-24 12:50:07 Lec.: 2024-12-24 12:52:42 Res.: 2024-12-24 12:52:47 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Subsecretaria de Gestión Institucional Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-12-24 12:52:47 Lec.: 2024-12-24 12:56:51 Res.: 2024-12-24 12:59:34 IP Res.: 190.27.225.68